



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CÓDIGO 94

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTIAS Y PENSIONES
FONCEP

Período Auditado 2015

PAD 2016

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN SECTOR HACIENDA

Bogotá D.C., Diciembre de 2016



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá

ANDRES CASTRO FRANCO
Contralor Auxiliar

ALBA LUCY OVIEDO MUÑOZ
Directora Sectorial

JAIRO ENRIQUE PEÑARANDA
MARTHA CECILIA MIKAN CRUZ
Asesor

Equipo de Auditoría:

LEIDY YADIRA ESCAMILLA TRIANA	Gerente
JOSE ANTONIO CRUZ VELANDIA	Profesional Especializado 219 07
JORGE MONTEALEGRE CORTES	Profesional Especializado 219 07
YANY QUINTERO TRUJILLO	Profesional Universitario 219 03
JOSE MANUEL TINJACA MALDONADO	Profesional Universitario 219 03
MAGDA CECILIA FAJARDO RODRÍGUEZ	Profesional Universitario 219 03
MARIO ENRIQUE SILVA VARGAS	Profesional Universitario 219 03
YURGEN TORO PEREZ	Profesional Universitario 219 03
WILLIAM JESUS JIMENEZ VASQUEZ	Profesional Universitario 219 03

PASANTES

GERALDINE JOHANNA RUIZ PALOMO
IVAN FELIPE MONCADA SOTELO



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

DICTAMEN INTEGRAL	5
1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	6
1.1 Control de Gestión.....	6
1.2 Control de Resultados.....	7
1.3 Control Financiero	7
1.4 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la cuenta.....	7
1.5 Opinión sobre los Estados Contables.....	8
1.6 Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno.	9
1.7 Concepto sobre Fenecimiento.....	9
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
2.1. COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN	11
2.1.1 Factor Control Fiscal Interno	11
2.1.2 Factor Plan de Mejoramiento.	11
2.1.3 Factor Gestión Contractual.....	17
2.1.3.1 <i>Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal Contrato N° 88 de 2014 en cuantía de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$210.103.758) y presunta incidencia disciplinaria y penal, por falta de planeación, interventoría y pago de mayor cantidad de obra no entregada.</i> 18	
2.1.3.2 <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por Prórroga automática del Contrato N° 21 de 2013.....</i>	30
2.1.3.3 <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la modificación del contrato de prestación de servicios No. 057 de 2014, sin contar con la aprobación de la Oficina Asesora Jurídica.</i>	33
2.1.3.4 <i>Contrato de prestación de servicios No. 0035 de 2012.....</i>	34
2.1.3.4.1 <i>Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$61.355.000.00) y presunta incidencia disciplinaria – por incumplimiento del Contrato No. 035 de 2012.....</i>	42
2.1.3.5 <i>DPC 1434-16 - Convenio Interadministrativo No. 115 de 2016 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de informes de seguimiento y supervisión al objeto del contrato.....</i>	44
2.1.3.6 <i>DPC No. 496 de 2016</i>	54
2.1.4 Gestión Presupuestal	54
2.1.4.1 <i>Hallazgo administrativo por el incumplimiento a los lineamientos sobre comportamiento de las reservas presupuestales.....</i>	62
2.2. COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS.....	65



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2.2.1.	Factor Planes, Programas y Proyectos.....	65
2.3.	CONTROL FINANCIERO.....	67
2.3.1	Estados Contables.....	67
2.3.1.1	Bancos.....	68
2.3.1.2	Hallazgo Administrativo - control interno por cuentas inactivas.	70
2.3.1.3	Hallazgo Administrativo- control interno por cuenta inactiva de inversión. .	71
2.3.1.4	Hallazgo Administrativo por falta depuración Conciliaciones bancarias.	71
2.3.1.5	Hallazgo Administrativo – Falta Depuración Cuentas de Ahorro.....	73
2.3.1.6	Hallazgo Administrativo Deficiencia Conciliaciones Cuentas Corrientes.	77
2.3.1.6.1	<i>Hallazgo administrativo por la no depuración de cuentas de las nueve grandes entidades concurrentes, cuotas partes pensionales.</i>	<i>84</i>
2.3.1.6.2	<i>Hallazgo administrativo por la diferencia que se presenta entre el saldo contable y el saldo de la oficina de PASIVOCOL.</i>	<i>89</i>
2.3.2	Depósitos en Dación en Pago. Cuenta 1930.....	90
2.3.2.1	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria – Lote invadido propiedad del FONCEP en la Calle 33 Bis Sur No. 91 C 70.</i>	<i>90</i>
3.	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	93
4.	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	94



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

RUBEN GUILLERMO JUNCA MEJIA

Director General

Fondo De Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP

Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad Vigencia 2015.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la entidad Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP; evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administraron los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al Plan de Mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión.

El Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP en su quehacer misional no cumple con los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Así mismo, en la ejecución contractual evaluada no se tienen en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía que deben acompañar a las actuaciones administrativas en el marco del ejercicio de la función pública para garantizar la transparencia y prever posibles daños patrimoniales.

De acuerdo con la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento, conforme a lo establecido en Resolución Reglamentaria N° 069 de 2015, se evaluó cada una de las acciones formuladas, según el estado del Plan de Mejoramiento, se encuentran cerradas 35 acciones de 81 previstas, estas acciones representan el



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

43,21%, 42 acciones incumplidas por vencimiento de la fecha y 4 acciones incumplidas por que superan tres vigencias que representan el **56.79%** del total de acciones planteadas, lo que permite concluir que el Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2015, se **INCUMPLIÓ**, dado que las acciones cumplidas fueron de un 43.2% no superando el 75% requerido.

1.2 Control de Resultados

Se determinó que los resultados alcanzados en el Proyecto de Inversión “**Gestión Institucional**” enmarcado en el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Humana” 2012 – 2016 en el eje 3: Una Bogotá en Defensa y Fortalecimiento de lo Público, guarda relación directa con los objetivos y metas planteadas.

No obstante, se concluyó una gestión deficiente en contra de lo establecido en el Estatuto Presupuestal Decreto N° 111 de 1996, así como en contravía a la Ley 734 de 2002 en el tema de planeación y programación de recursos presupuestales.

1.3 Control Financiero

La ejecución de la vigencia 2015, se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría de general aceptación, emitiéndose la respectiva opinión a los estados financieros de acuerdo con la ponderación en la matriz de calificación de la gestión fiscal, que es de un 100%, sin embargo, de acuerdo a la calificación de los resultados de los estados contables, se presentaron observaciones administrativas, evidenciando falencias en los principios de eficiencia y eficacia en las conciliaciones bancarias y el formato del estado diario de la tesorería y las cuotas partes pensionales (147008); lo mismo que en la cuenta cartera hipotecaria (147073), y provisión para pensiones (272000).

1.4 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la cuenta.

El Representante Legal del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2015, dentro de los plazos previstos en Resolución Reglamentaria No. 011 del 28 de Febrero del 2014 con formatos e instructivos y anexos correspondientes, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 12-02-2016 dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido este organismo de control.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

1.5 Opinión sobre los Estados Contables.

El alcance de la evaluación de los estados contables presentados por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, con corte a 31 de diciembre de 2015, correspondió a las cuentas 110000, Efectivo; 147008, Cuotas Partes Pensionales; 147073, Préstamos concedidos por instituciones no financieras (Cartera hipotecaria); 190100, Reserva financiera actuarial; 272000, Provisión para pensiones, en forma selectiva y conforme al plan de trabajo aprobado para tal fin.

Las inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables se enuncian a continuación:

Efectuado la verificación de la cuenta de bancos se estableció que a las mismas no se le realiza la debida depuración de las conciliaciones en las cuenta de ahorro como a las cuenta corrientes, otra de las situaciones es que la oficina de tesorería en su estado diario de tesorería presenta dos cuentas de ahorro que no han sido registradas en los en los libros de contabilidad.

Cuenta 147008, Cuotas partes pensionales. Se presenta incertidumbre sobre la cifra que reporta el Foncep en los estados financieros a 31-12-2015, correspondiente al 100% del saldo, es decir la suma de 380.961.850.000, que representa el 98.88% de la cuenta Otros Deudores, ya que la entidad no efectuó los registros y/o ajustes relativos al proceso de depuración de las nueve (9) entidades concurrentes que se comprometió a depurar a diciembre de 2014. Lo anterior, debido a que durante esta vigencia no reportó avances significativos en el proceso de depuración de esta cuenta que es la que representa y refleja la misión de la entidad.

Cuenta 147073, Préstamos concedidos por instituciones no financieras (Cartera hipotecaria). Esta cuenta genera cierto grado de incertidumbre en el valor que se va a recuperar, razón por lo cual el saldo presentado en los estados contables no es el real ni razonable contraviniendo el Plan de Contabilidad Pública en cuanto a la consistencia de la información contable 2.7 Características de la información contable numeral 113.

Cuenta 272000, Provisión para pensiones. El saldo reportado por el Foncep en el Balance General a 31-12-2015, en la cuenta 1901-Reserva Financiera Actuarial, es de \$5.441.315.529.000, que equivale al 93% del total del activo, mientras que en el informe generado por la oficina de PASIVOCOL, adscrita a la Subdirección Financiera y Administrativa, en las Notas a los Estados Contables, reporta un saldo de \$5.472.837.143.657, observándose una diferencia de \$31.521.615.000,



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

que equivale al 0.58% del saldo en el balance. Lo anterior genera incertidumbre sobre la razonabilidad de la cifra.

Opinión con Salvedades

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2015 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6 Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno.

El Control Fiscal Interno implementado en el FONCEP, en cumplimiento de los objetivos del Control Interno y de los principios de la gestión fiscal: Eficiencia, Eficacia y Economía, obtuvo una calificación de 68% de Calidad y de 62% de Eficiencia para un total de 13%, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición garantizan su protección y adecuado uso, y permite el logro de los objetivos institucionales.

1.7 Concepto sobre Fenecimiento.

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financieros, permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2015 realizada por el fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP en cumplimiento de su misión ,objetivos, Planes y programas, no se ajustó a los principios de Eficiencia, Eficacia y Economía evaluados.

Con fundamento en lo anterior la Contraloría de Bogotá D. C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2015 auditada NO SE FENECE.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho días siguientes a la radicación del presente informe establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 69 de 2015, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C..

Atentamente,

ALBA LUCY OVIEDO MUÑOZ
Directora Técnica Sectorial de Fiscalización

Revisó: Leidy Yadira Escamilla Triana - Gerente 039 - 01
Elaboró: Equipo Auditor



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1 Factor Control Fiscal Interno

En cuanto a la gestión fiscal contractual se determinó que de conformidad a la muestra examinada existen deficiencias en la planeación de la ejecución de los recursos, debido a que en la etapa precontractual, como en los estudios previos no se deja evidencia de la forma como se determinó el tipo de contratación y la estructuración de los costos en el periodo real de ejecución para la entrega del producto final.

Así mismo, no se tuvieron en cuenta los criterios y objetivos, como tampoco los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía que deben acompañar a las actuaciones administrativas en el marco del ejercicio de la función pública para garantizar la transparencia y prever posibles daños patrimoniales.

2.1.2 Factor Plan de Mejoramiento.

La Evaluación se llevó a cabo con el fin de determinar si las acciones implementadas por el sujeto de control fiscal, fueron efectivas, en la medida que contribuyó al mejoramiento de la Gestión y al adecuado uso de los Recursos Públicos.

En cumplimiento de la Resolución Reglamentaria 069 de 2015 expedida por la Contraloría de Bogotá, se llevó a cabo la evaluación del 100% del plan de mejoramiento conformado por 81 acciones correctivas, corresponden a 44 hallazgos, con corte a 31 de diciembre de 2015, presentando los siguientes resultados:

2.1.2.1 Acciones Incumplidas. Cuya fecha de terminación se encuentra vencida.

**CUADRO N° 1
ACCIONES INCUMPLIDAS FECHA DE TERMINACIÓN SE ENCUENTRA VENCIDA.**

No. Hallazgo	No. Acciones Verificada	Fecha programada inicio	Fecha programada final	Estado de la acción
1.2.5.1	3	13/05/2014	12/05/2015	Incumplida



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Hallazgo	No. Acciones Verificada	Fecha programada inicio	Fecha programada final	Estado de la acción
2.1	1	30/05/2012	28/02/2013	Incumplida
2.10.1	4	01/06/2013	31/03/2014	Incumplida
	5	01/06/2013	31/03/2014	Incumplida
2.11	1	01/06/2013	01/06/2014	Incumplida
	2	01/06/2013	01/06/2014	Incumplida
	3	01/06/2013	01/06/2014	Incumplida
	4	01/06/2013	01/06/2014	Incumplida
	5	01/06/2013	01/06/2014	Incumplida
2.2.1.3.6	1	13/04/2015	29/05/2015	Incumplida
2.2.1.4.1	1	13/04/2015	13/10/2015	Incumplida
2.2.2.1	1	15/12/2013	30/06/2014	Incumplida
2.2.2.2	1	15/12/2013	30/06/2014	Incumplida
2.2.3.1	1	01/01/2014	30/06/2015	Incumplida
	2	01/01/2014	30/06/2015	Incumplida
2.2.3.1.1	1	13/04/2015	31/12/2015	Incumplida
2.2.3.1.2	1	13/04/2015	31/12/2015	Incumplida
2.2.3.1.3	1	13/04/2015	31/12/2015	Incumplida
2.2.3.1.4	1	13/04/2015	31/12/2015	Incumplida
2.2.3.1.5	1	01/04/2015	30/09/2015	Incumplida
2.2.4.1	1	15/12/2013	30/06/2014	Incumplida
2.3.1.3	2	01/06/2013	01/04/2014	Incumplida
	4	01/06/2013	01/04/2014	Incumplida
2.4.1	1	01/06/2013	01/05/2014	Incumplida
	2	01/06/2013	01/05/2014	Incumplida
	3	01/06/2013	01/05/2014	Incumplida
	4	01/06/2013	01/05/2014	Incumplida
	5	01/06/2013	01/05/2014	Incumplida
2.4.3	1	01/06/2013	30/06/2014	Incumplida
	2	01/06/2013	30/06/2014	Incumplida
	3	01/06/2013	30/06/2014	Incumplida
	4	01/06/2013	30/06/2014	Incumplida
2.5	1	30/10/2012	30/07/2013	Incumplida
2.6	1	01/08/2012	31/12/2013	Incumplida
3.10.1	2	01/06/2012	31/05/2013	Incumplida



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Hallazgo	No. Acciones Verificadas	Fecha programada inicio	Fecha programada final	Estado de la acción
3.4.1	3	01/06/2012	31/05/2013	Incumplida
	4	01/06/2012	31/05/2013	Incumplida
3.4.2	1	01/06/2012	31/05/2013	Incumplida
3.4.3	2	01/06/2012	31/05/2013	Incumplida
3.4.4	3	01/06/2012	31/05/2013	Incumplida
	4	01/06/2012	31/05/2013	Incumplida
3.5	3	09/06/2015	30/09/2015	Incumplida
24	42	TOTAL (PLAN DE MEJORAMIENTO)		49,38%

Fuente: Informe detallado SIVICOF con fecha Febrero de 2016 - Oficina de Control Interno de FONCEP.

El Director General de FONCEP solicitó: **“evaluar la viabilidad de aprobar la modificación de las acciones que se relacionan y que se encuentran contenidas en el plan de Mejoramiento Institucional”**, de acuerdo al artículo 8° la Resolución N° 69 del 28 de diciembre de 2015. **“Por la cual se actualiza el Trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá .D. C.”**. tema que se adelantó en la presente auditoría.

De conformidad a la verificación realizada por la Oficina de Control Interno las acciones enunciadas en el cuadro N°1 se encuentran: **“vencida e incumplida. El incumplimiento de la acción expone a la entidad y a sus directivos a riesgos de sanciones por parte de los entes de control”**. De acuerdo, a lo anterior se encuentra en esta situación 42 acciones, corresponden a 24 hallazgos, con un porcentaje de 49% de incumplimiento. Su fecha de finalización se encuentra vencida. El estado de la acción es incumplida.

2.1.2.2. Acciones Incumplidas que superan las Tres Vigencias.

CUADRO No 2
ACCIONES FORMULADAS INCUMPLIDAS QUE SUPERAN LAS TRES VIGENCIAS

No. Hallazgo	No. Acciones Verificadas	Fecha Programada Inicio	Fecha Programada Final	Estado De La Acción	Análisis de la Oficina de Control Interno
2.1	1	01/10/2012	31/12/2012	Incumplida	Aunque se presentan avances, no se ha dado cumplimiento a la acción planteada. se alerta a los responsables de subsanar la causa del hallazgo se dé cumplimiento a la acción planteada y verificar la efectividad de la misma, de igual forma, optimizar el tiempo de ejecución de la acción toda vez que el término propuesto se encuentra vencido.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Hallazgo	No. Acciones Verificada	Fecha Programada Inicio	Fecha Programada Final	Estado De La Acción	Análisis de la Oficina de Control Interno
2.4	1	01/01/2012	30/12/2012	Incumplida	Aunque la gerencia de bonos no lo reportó se verificó en reunión con ellos el acta de solicitud y aprobación de creación, modificación o eliminación de documentos del SIG recibido en la OAP el día 12 de noviembre de 2015. respecto al desarrollo por parte de la oficina de sistemas del aplicativo de cuotas partes que tenga interface directa con la oficina de contabilidad, la gerencia de bonos y cuotas partes, responsable de coordinar la acción, no reporta gestión al respecto.
2.5	1	01/01/2012	30/12/2012	Incumplida	La ejecución de la acción presenta un avance del 40%, por tanto continúa abierto el hallazgo. La acción se encuentra vencida e incumplida, se alerta a los responsables de subsanar la causa del hallazgo que debe cumplimiento a la acción planteada y verificar su efectividad. Se precisa que el incumplimiento de esta acción de mejora comprometida con la contraloría distrital podría ocasionar sanciones a la entidad y a sus funcionarios.
3.8.3	1	01/06/2012	30/12/2012	Incumplida	Se tomó una muestra para verificar su publicación en ambos portales, los siguientes contratos no se encuentran publicados en contratación a la vista: 29 de 2015 y 25 de 2015. En SECOP se observa publicado el contrato 29 pero no se encuentran los demás documentos relacionados, igualmente en el SECOP del contrato 25 de 2015 solo se encuentra publicado el contrato, los demás documentos relacionados contractual no están publicados, por lo cual la acción no puede ser cerrada.
4	4	TOTAL (PLAN DE MEJORAMIENTO)			4,94%

Fuente: Informe detallado SIVICOF con fecha Febrero de 2016 - Oficina de Control Interno de FONCEP.

Como se observa en el cuadro No. 2 son cuatro (4) las acciones formuladas que corresponden a cuatro (4) hallazgos equivalente al 4.94% y superan las tres (3) vigencias, las cuales se suscribieron desde el año 2012 y a 31 de Diciembre de 2015, aún se encontraban abiertas. Según el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno, estas acciones no fue posible cerrarlas debido a que no garantiza que las acciones implementadas eliminaran la causa que las originó.

Por lo tanto, continuarán abiertas, aspecto que fue analizado y corroborado por el equipo auditor.

Se concluye, que se incumplieron 42 acciones porque la fecha de terminación se encuentra vencida, sin que el sujeto de control planteara acciones de solución para eliminar las fallas y 4 acciones, que superaron las tres vigencias, sin que la Oficina de Control Interno las cerrara, para un total de 46 acciones, del total de 81, con un porcentaje de 56.79% de participación.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

La Entidad debe implementar las acciones no cumplidas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la comunicación del informe definitivo. Según lo estipulado en el artículo 12: **parágrafo 1°**. *Que dice: “No obstante lo previsto en este artículo, el sujeto de vigilancia y control fiscal deberá implementar las acciones no cumplidas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la comunicación del informe definitivo de auditoría. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la ley”.*

2.1.2.3. Acciones formuladas que proceden para cierre.

**CUADRO No. 3
ACCIONES CERRADAS**

No. Hallazgo	No. Acciones Verificada	Fecha programada inicio	Fecha programada final	Estado de la acción
1.2.5.1	1	13/05/2014	31/12/2014	Cerrada
	2	13/05/2014	31/12/2014	Cerrada
	4	13/05/2014	31/12/2014	Cerrada
2.2.1.3.17	1	13/04/2015	30/07/2015	Cerrada
	2	13/04/2015	30/07/2015	Cerrada
2.2.1.3.3	1	13/04/2015	30/07/2015	Cerrada
	2	13/04/2015	30/07/2015	Cerrada
2.2.1.3.4	1	13/04/2015	30/07/2015	Cerrada
	2	13/04/2015	30/07/2015	Cerrada
2.2.1.3.5	1	13/04/2015	30/07/2015	Cerrada
	2	13/04/2015	30/07/2015	Cerrada
2.2.1.3.7	1	13/04/2015	30/07/2015	Cerrada
	2	13/04/2015	30/07/2015	Cerrada
2.2.1.3.8	1	13/04/2015	30/07/2015	Cerrada
	2	13/04/2015	30/07/2015	Cerrada
2.2.2.1.1	1	15/04/2015	31/12/2015	Cerrada
	2	15/04/2015	31/12/2015	Cerrada
	3	15/04/2015	31/12/2015	Cerrada
3.1	1	09/06/2015	30/09/2015	Cerrada
	2	09/06/2015	30/09/2015	Cerrada
3.2	1	09/06/2015	30/09/2015	Cerrada
	2	09/06/2015	30/09/2015	Cerrada
3.2.2.1	1	01/09/2015	15/12/2015	Cerrada
3.2.2.2	1	01/09/2015	15/12/2015	Cerrada
3.3	1	09/06/2015	30/09/2015	Cerrada



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Hallazgo	No. Acciones Verificadas	Fecha programada inicio	Fecha programada final	Estado de la acción
	2	09/06/2015	30/09/2015	Cerrada
3.4	1	09/06/2015	30/09/2015	Cerrada
	2	09/06/2015	30/09/2015	Cerrada
3.5	1	09/06/2015	30/09/2015	Cerrada
	2	09/06/2015	30/09/2015	Cerrada
3.6	1	09/06/2015	30/09/2015	Cerrada
	2	09/06/2015	30/09/2015	Cerrada
3.7	1	09/06/2015	30/09/2015	Cerrada
	2	09/06/2015	30/09/2015	Cerrada
3.8.1.1	1	01/09/2015	15/12/2015	Cerrada
18	35	TOTAL (PLAN DE MEJORAMIENTO)		43,21%

Fuente: Informe detallado SIVICOF con fecha Febrero de 2016 - Oficina de Control Interno de FONCEP.

Según la evaluación realizada por este ente de control, mediante la verificación de los soportes entregados por la Oficina de Control Interno, la aplicación de pruebas de auditoría a las diferentes acciones adelantadas por la Entidad, se determinó que su implementación, permitió eliminar la causa que originó el hallazgo, por lo tanto se procede al cierre de las acciones citadas en el cuadro de cierre, grado de cumplimiento de la acción fue eficaz, con un cumplimiento del 100%.

Las acciones implementadas, permitieron subsanar la situación, evidenciada por la Contraloría lo cual ayuda a mejorar su gestión y el impacto de su cumplimiento en el uso de los recursos públicos. De un total de 81 acciones las cerradas son 35, que equivalen al 43,2 % de participación.

2.1.2.4. Concepto sobre el Estado del Plan Mejoramiento a 31 de diciembre de 2015.

CUADRO No. 4
ESTADO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO A 31-12-2015

No. Hallazgos	No. Acciones Verificadas	Estado de la Acción	Porcentaje
16	35	Cerrada	43,21%
0	0	Inefectiva	0,00%
24	42	Incumplidas (Vencimiento de Términos)	51,85%
4	4	Incumplidas (Superó las 3 Vigencias)	4,94%
44	81	TOTAL	100%

Fuente: Informe detallado SIVICOF con fecha Febrero de 2016 - Oficina de Control Interno de FONCEP.

Como resultado de dicha evaluación, se determinó el cierre de 35 acciones de las 81 que conforman el plan, que representan el 43,21%. Así mismo, se determinó el incumplimiento de 42 acciones cifra que representan el 51.85%; y 4 superan tres vigencias que equivalen al 4.93%. Los resultados de la evaluación indican que el Foncep INCUMPLIÓ el Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2015, al no alcanzar el 75% requerido.

2.1.3 Factor Gestión Contractual

Los contratos suscritos para la vigencia 2015 fueron de 71 contratos por valor de \$7.731.837.538 e inicialmente se seleccionaron 7 contratos, para la vigencia 2015 por valor de \$ 4.267.708.050, que corresponde al 55.20% del total de la contratación 2015.

Mediante oficio radicado en la Contraloría de Bogotá con número 2016-10133 del 11 de mayo de 2016, FONCEP remite el “Libro Blanco”¹ razón por la cual se evaluaron los siguientes contratos: 88 de 2014, 035 de 2012, 84 de 2014, 21 de 2013, 57 de 2014 y 25 de 2000.

El Contrato y/o Convenio Interadministrativo N°. 000115 de 2016 por DPC, suscrito entre FONCEP y la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA que tuvo por objeto: Prestar los servicios de apoyo logístico y de operación al FONCEP para la realización de todas las actividades tendientes a la realización del *“Día de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado”*

Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales 00015 de 2016, Contrato de Prestación de servicios Profesionales 000012 de 2016 y un convenio de Cooperación interinstitucional celebrado entre la organización Iberoamericana de seguridad social OISS y el fondo de pensiones económicas cesantías y pensiones FONCEP producto del DPC 496 de 2016.

CUADRO No. 5
MUESTRA DE CONTRATACIÓN EVALUADA
Cifras en Pesos

N° CONTRATO	CUANTÍA
64-2015	\$430.000.000
63-2015	\$275.000.000
54-2015	\$248.188.610,00

¹ Libro Blanco: Documento de la Alcaldía Mayor – Dr Enrique Peñalosa que resumen los hallazgos de irregularidades cometidos durante la administración de su antecesor Gustavo Petro Urrego.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

N° CONTRATO	CUANTÍA
39-2015	\$275.710.603,00
62-2015	\$1.892.210.080,00.
71-2015	\$ 784.860.457,00
25-2015	\$ 361.738.300,00
88-2014	\$1.242.450.555,00
57-2014	\$609.928.000,00
25-2000	\$56.097.303,00
84-2014	\$43.152.000,00
115-2016	\$469.941.660,00
15-2016	\$74.000.000,00
012-2016	\$69.300.000,00
035-2012	\$514.720.000,00
Convenio-Febrero- 25-2016	\$0
21-2015	\$327.360.000,00

Fuente: Equipo auditor

Los contratos evaluados y que no tuvieron observaciones cumplen con los principios que rigen la contratación estatal de eficiencia, eficacia, equidad y autonomía de conformidad con la normatividad vigente.

2.1.3.1 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal Contrato N° 88 de 2014 en cuantía de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$210.103.758) y presunta incidencia disciplinaria y penal, por falta de planeación, interventoría y pago de mayor cantidad de obra no entregada.

Una vez revisado el Contrato de Prestaciones de Servicios N° 88 de 2014 se evidenció que el FONCEP lo catalogo como un Contrato de Prestación de Servicios siendo un Contrato de Obra, evidenciando el incumplimiento de los requisitos legales, violando el principio de planeación, enunciado con el Artículo 410 del Código Penal, situación evidenciada en las certificaciones emitidas por el

supervisor del contrato a través de las cuales se identifica éste como contrato de prestación de servicios.

En el mismo sentido, se observó que el plazo del contrato fue de cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio mientras el plazo pactado para el contrato de interventoría fue de tres (3) meses.

Así mismo, en la ejecución de la obra se decide por parte del supervisor del contrato adicionar y modificar el mismo para incluir la adquisición e instalación y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica y el centro de monitoreo y correlación de eventos por valor de \$411.000.000, ésta se suscribió en momentos que la interventoría no había iniciado las actividades, que se dieron el 29 de diciembre de 2014.

Continuando con la ejecución del contrato se hizo una modificación y prórroga al contrato de fecha 5 de octubre de 2015, en la cual se elimina los recursos correspondientes a la planta eléctrica por valor de \$ 282.800.000 y se libera esa suma evidenciando que para esa fecha el contrato no tenía interventoría.

Se determinó vulneración al principio de planeación toda vez que la instalación de la misma no conto con los estudios técnicos y de viabilidad ya que se requería autorización de la asamblea de copropietarios.

La entidad por quinta vez realizo modificación y una segunda adición con fecha 5 de noviembre de 2015, sin que a la fecha hayan solucionado el tema de la interventoría; se evidencia que dentro del contrato no se encuentra la comunicación de fecha 3 de noviembre de 2015 en la cual el supervisor hace la solicitud de incluir las mayores y menores cantidades de obra y la inclusión de no ítems previstos inicialmente.

Llama la atención en el numeral H- INMOBILIARIO PUESTOS DE TRABAJO ***“Aumento la cantidad contractual por cambio de diseño arquitectónico para dar mayor capacidad de puestos de trabajo, no se ejecuta la sala de juntas contractual por cambio de diseño para unificar la sala de juntas de la entidad ya que en el momento hacer replanteo final se detectó que dos columnas estructurales del edificio estaban corridas respecto al plano original del edificio el cual suministrado por el edificio.”*** Dentro de la misma modificación hay una nota en el cual dice: ***“la relación detallada de cantidades de obra y de ítems no previstos se encuentra en el anexo informe técnico ítems modificados por cambio en especificaciones técnicas y de diseño por lo anterior se proponen la siguiente solicitud y se pone a consideración ordenar a quien corresponde adicionarlo en \$290.837.866.000.”*** Se observa quien da el visto bueno es el supervisor ya que no hay interventoría.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En la modificación 6 adición 3 de fecha 18 de diciembre de 2015, la solicitud la hace el supervisor en cuanto establecer las cantidades finales y definitivas de obra ya que para ese momento el contrato de interventoría había terminado.

Así mismo se observa que con fecha 3 de julio de 2015 el interventor del contrato entrega un balance en la cual aclara “que el balance no constituye un acta de recibo parcial de obra ya que esta no está formulada y su plazo de ejecución termina con posterioridad a la de esta interventoría, se incluye, las cantidades de obra ejecutadas a la fecha y a la ponderación de las cantidades de obra iniciadas. No incluye valores a compra, inventarios ni trabajos en taller no informados por el contratista. Por lo anteriormente expuesto el contrato de interventoría finalizó antes de que hubiese finalizado el contrato de obra.

No se encuentra aún liquidado el contrato a pesar de que se recibió a satisfacción el 21 de diciembre de 2015.

De la verificación efectuada, al balance final de obra del Contrato N° 88 de 2014, específicamente a las cantidades finales de obra pagadas y ejecutadas, se evidenció que se pagó una mayor cantidad de obra a la realmente ejecutada; de las cuales no se logró establecer su existencia, ni en la inspección a obra ni documentalmente, por lo que se presenta un mayor valor pagado por la suma de **\$166.447.669,00** como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 6
CUANTIFICACION DEL DETRIMENTO**

Cifras en Pesos

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	VALOR	BALANCE FINAL DE OBRA		BALANCE REAL DE OBRA VERIFICADO		DIFERENCIA
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	
2.4	Suministro y aplicación esmalte para ventanearía metálica (incluye lijada y aplicación de anticorrosivo)	ML	\$14.294	327,39	\$4.679.713	163	\$2.329.922	-\$2.349.791
3.1	Alistado y afinado de pisos (PISO 5), e=0.04 con mortero 1:3 nivelación y preparación de superficies irregulares y brucas para recibir acabados de pisos tales como baldosa vinisol, alfombras, cerámicas, etc.	M2	\$23.657	451,35	\$10.677.587	381	\$9.013.317	-\$1.664.270
3.2	Suministro e instalación de porcelanato de alto tráfico Dim: 0,60*0,60m, color blanco o crema.	M2	\$78.210	432,36	\$33.814.876	381	\$29.798.010	-\$4.016.866



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	VALOR	BALANCE FINAL DE OBRA		BALANCE REAL DE OBRA VERIFICADO		DIFERENCIA
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	
3.3	Suministro e instalación de guardaescoba en porcelanato igual al porcelanato de piso 0,10 cms.	ML	\$19.553	329,4	\$6.440.758	258	\$5.044.674	-\$1.396.084
4.2	Suministro e instalación muebles dry wall a 2 caras espesor de lámina 12,7mm, incluye estructura e soporte de 0,09m , cal 26 cada 0,61m cinta y masillado , 1 mano de vinilo tipo 1 y demás accesorios	M2	\$45.441	178,98	\$8.133.030	110	\$4.998.510	-\$3.134.520
5.1	Suministro e instalación cielo raso en drywall (RH) resistente a la humedad en baños espesor de lámina 12,7mm, incluye estructura de soporte cal. 26 cada 0.61m cinta y masillado 1 mano de vinilo tipo1 y demás accesorios.	M2	\$38.000	30,16	\$1.146.080	3,4	\$129.200	-\$1.016.880
5.2	Suministro e instalación cielo raso en drywall (RH) espesor de lámina 12,7mm, incluye estructura de soporte cala 26 cada 0.61m cinta y masillado 1 mano de vinilo tipo1 y demás accesorios para su instalación y respetando el diseño dado por la entidad.	M2	\$38.000	224,36	\$8.525.680	128	\$4.864.000	-\$3.661.680
6.1	Suministro e instalación puertas de vidrio templado, h=2,20 a 2,50 mts en dos hojas de ancho de hoja entre 0,80 y 1,20mts con bordes pulidos y brillados , en vidrio templado incoloro de 10mm con anclajes tipo botella su respectiva chapa y manijas en acero inoxidable con bisagra de piso.	UN	\$1.058.627	10	\$10.586.270	5	\$5.293.135	-\$5.293.135
6.5	Suministro e instalación división vidrio templado para puestos de trabajo jefes, h=2,40m con bordes pulidos y brillados, con acabado laminado decorativo en cinta froasten en un ancho de 1,00 mts con diseño dado por la entidad en vidrio templado incoloro de 10mm o con el color deseado por el FONCEP con anclajes tipo botella	M2	\$396.000	99,47	\$39.390.120	80,43	\$31.850.280	-\$7.539.840



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	VALOR	BALANCE FINAL DE OBRA		BALANCE REAL DE OBRA VERIFICADO		DIFERENCIA
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	
	en acero inoxidable.							
8.2	Detectores de humo	UN	\$140.245	26	\$3.646.370	21	\$2.945.145	-\$701.225
8.3	Estación emergencia	UN	\$264.928	4	\$1.059.712	3	\$794.784	-\$264.928
8.4	Sirenas alarma	UN	\$196.974	4	\$787.896	3	\$590.922	-\$196.974
8.14	Trackjack, Cat 6A, T568A/B, Azul, datos.	UN	\$31.800	114	\$3.625.200	102	\$3.243.600	-\$381.600
8.15	Face plate de 2 puertos, incluye troquel.	UN	\$15.522	114	\$1.769.508	102	\$1.583.244	-\$186.264
8.16	Patch cord cat 6A, 10G, MOD8, 5ft (1,5 mts), azul.	UN	\$29.400	114	\$3.351.600	102	\$2.998.800	-\$352.800
8.17	Certificaciones categoría 6A.	UN	\$12.600	114	\$1.436.400	102	\$1.285.200	-\$151.200
8.18	Marcación y Codificación de cables en ambos extremos con cinta impresa	UN	\$1.920	114	\$218.880	102	\$195.840	-\$23.040
8.19	Marcación y codificación de Estación de Trabajo	UN	\$1.920	114	\$218.880	102	\$195.840	-\$23.040
8.26	Conector Grifequip para cable de tierra a canastilla	UN	\$18.637	56	\$1.043.672	45	\$838.665	-\$205.007
8.33	Patch Panel de 24 Puertos, angulado, categoría 6A	UN	\$877.386	9	\$7.896.474	5	\$4.386.930	-\$3.509.544
8.34	Patch cord cat 6A, 10G, MOD8, 7ft (2,1 mts), azul	UN	\$28.652	132	\$3.782.064	102	\$2.922.504	-\$859.560
8.35	Marcación Patch Panel	UN	\$4.348	121	\$526.108	102	\$443.496	-\$82.612
8.44	Parch cord HDMI de 15m.	UN	\$230.928	3	\$692.784	2	\$461.856	-\$230.928
8.56	contacto magnético	UN	\$18.720	18	\$336.960	7	\$131.040	-\$205.920
8.107	Salida de iluminación que incluye: tubería EMT de 1/2" con accesorios, caja 2400 con tapa, prensaestopa, 1,5 m cable encauchado 3x14 AWG, circuito en alambre TC #12 AWG/THHN, conectores de derivación de resorte.	UN	\$58.475	217	\$12.689.075	156	\$9.122.100	-\$3.566.975



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	VALOR	BALANCE FINAL DE OBRA		BALANCE REAL DE OBRA VERIFICADO		DIFERENCIA
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	
9.2	Matriz 8 Inptus HDMI x 8 outpus HDMI & HDBaseT (HDMI sobre cable UTP) + Audio + Receptor Wyrestorm HDMI Over UTP-HDBaseT + splitter 1X8 Wyrestorm HD-full HD.	UN	\$10.904.432	1	\$10.904.432	0	\$0	-\$10.904.432
9.4	Switch HDMI & VGA/ extender sobre sobre UPT -POH (Alimentación eléctrica del receptor por el mismo cable UTP) 2X8.	UN	\$4.519.360	2	\$9.038.720	0	\$0	-\$9.038.720
11.2	Señales áreas de bienestar: Señal elaborada en acrílico de 3mm con impresión digital invertida. Tamaño de 25x12cm. Con instalación a pared o vidrio con cinta doble faz.	UN	\$16.315	14	\$228.410	8	\$130.520	-\$97.890
12.32	Manual de operación y mantenimiento.	UN	\$130.680	1	\$130.680	0	\$0	-\$130.680
12.33	Planos record.	UN	\$36.452	7	\$255.164	0	\$0	-\$255.164
NP31	Baterías para panel de detección y de intrusión (10 unidades).	UN	\$56.693	2	\$113.386	0	\$0	-\$113.386
NP56	Suministro e instalación rejilla montaje en aluminio.	ML	\$136.250	6	\$817.500	3	\$408.750	-\$408.750
NP69	Acabado piso alfombra 50x50 de alto tráfico con adherencia propia, argollado con sistema Glasbac tile.	M2	\$280.000	116	\$32.480.000	105	\$29.400.000	-\$3.080.000
NP70	Paneles topakustic con sistema fonoabsolvente, formado por láminas de MDF certificados E1, melaminadas, lacadas y chapadas, incluye Fibra de vidrio y capa TNT insonorizante.	M2	\$470.000	225	\$105.750.000	124	\$58.280.000	-\$47.470.000
NP71	Estructura de amarre a muros para paneles topakustic, incluye perfiles, juntas de acabado, tornillos y ganchos clip deslizantes.	M2	\$180.000	225	\$40.500.000	124	\$22.320.000	-\$18.180.000
NP78	Mueble cafetería con mesón en mármol negro.	GL	\$4.200.000	2	\$8.400.000	1	\$4.200.000	-\$4.200.000



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	VALOR	BALANCE FINAL DE OBRA		BALANCE REAL DE OBRA VERIFICADO		DIFERENCIA
				CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	
NP91	Ventana en aluminio con Celosía.	UN	\$325.000	5	\$1.625.000	3	\$975.000	-\$650.000
TOTAL								-\$135.543.705

TOTAL DE COSTOS DIRECTOS QUINTO PISO		TOTAL
		-\$135.543.705
12%	ADMINISTRACIÓN	-\$16.265.245
5%	IMPREVISTOS	-\$6.777.185
5%	UTILIDAD	-\$6.777.185
16%	IVA	-\$1.084.350
TOTAL + AIU		-\$166.447.669

Fuente: Balance final de obra del Contrato N° 88 de 2014 – Verificación Equipo Auditor

Igualmente, se evidenció que las especificaciones técnicas, calidades y cantidades de algunos equipos entregados por el CONSORCIO ALMODER 2014 no corresponden a lo establecido inicialmente en el Contrato N° 88 de 2014.

En la ejecución del Contrato N° 88 de 2014, se evidenciaron irregularidades respecto a cambios en cuanto a las calidades, cantidades y valor en los ítems 8.46, 8.55, 9.4 y NP80, incumpliendo con lo establecido en el contrato inicialmente pactado.

Para establecer el detrimento planteado, se realizó cotización de los precios y condiciones del mercado vigencia 2016 de dichos equipos, que a la fecha de hoy presentan sobrepagos en los valores finalmente pagados en el Contrato N° 88 de 2014.

Es de mencionar, que la fecha de recibo y entrega a satisfacción de la obra y equipos suministrados por el contratista, se efectuó el 21 de diciembre del 2015 y en especial los ítems ya mencionados que fueron los últimos en ser instalados.

Concluyendo, que finalmente se pagó el valor de los elementos inicialmente pactados en el contrato y se entregaron otros de diferentes especificaciones,

menor cantidad y de menor precio, se determina un detrimento en cuantía de **\$43.656.089**, como se discrimina en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 7
CUANTIFICACIÓN DEL DETRIMENTO

Cifras en pesos

ITEM	DESCRIPCIÓN EQUIPO SEGÚN CONTRATO	UN	VALOR EQUIPO PAGADO	BALANCE FINAL		BALANCE REAL DE OBRA VERIFICADO				DIFERENCIA
				CANTIDAD	VALOR TOTAL PAGADO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN EQUIPO ENTREGADO	VALOR ACTUAL COTIZADO	VALOR ACTUAL TOTAL COTIZADO	
8.46	CAMARA BRICKOM OB-200AF AE CON FUENTE INYECTOR POE.	UN	\$1.758.000,00	12	\$21.096.000	3	CAMARA IP LG 14 CMOS LW-130WD	\$499.000	\$4.981.600	\$-16.112.300
						7	CAMARA CCTV LG DOMO LCV-5300R INFRA. ANTIVAND	\$497.800		
8.55	DETECTOR INFRARROJO.	UN	\$115.800,00	27	\$3.126.600	11	DETECTOR INFRARROJO MOVIMIENTO	\$50.000	\$550.000	\$-2.576.600
9.4	CONSOLA MEZCLADORA - 18 IMPUT XLR PARA MICROFONO - (APTA PARA GRABACIÓN) CON AMPLIFICADOR INCORPORADO.	UN	\$1.869.340,00	1	\$1.869.340	1	Consola mezcladora - 18 imput XLR para micrófono - (Apta para grabación) NO SE ENCONTRO EL AMPLIFICADOR.	\$551.900	\$551.900	\$-1.317.440
NP80	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BIOMETRICOS BIOPRW F 20320 ENTRADA Y SALIDA	UN	\$3.165.072,00	7	\$22.155.504	9	Biométrico Zkteco In01-a Id	\$734.587	\$6.611.283	\$-15.544.221



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ITEM	DESCRIPCIÓN EQUIPO SEGÚN CONTRATO	UN	VALOR EQUIPO PAGADO	BALANCE FINAL		BALANCE REAL DE OBRA VERIFICADO				DIFERENCIA
				CANTIDAD	VALOR TOTAL PAGADO	CANTIDAD	DESCRIPCION EQUIPO ENTREGADO	VALOR ACTUAL COTIZADO	VALOR ACTUAL TOTAL COTIZADO	
TOTAL										-\$35.550.561

TOTAL DE COSTOS DIRECTOS QUINTO PISO		TOTAL
		-\$35.550.561
12%	ADMINISTRACION	-\$4.266.067
5%	IMPREVISTOS	-\$1.777.528
5%	UTILIDAD	-\$1.777.528
16%	IVA	-\$284.404
	TOTAL+AIU	-\$43.656.089

Fuente: Balance final de obra del Contrato N° 88 de 2014 – Verificación Equipo Auditor

En efecto la entidad no planeo en debida forma la ejecución del contrato de obra ya que el contrato sufrió varias modificaciones, adiciones y prorrogas lo que con lleva una falta de planeación. Del mismo modo es pertinente precisar que de acuerdo al ordenamiento jurídico Colombiano se permite la modificación de los contratos estatales; ya sea adicionando su valor, prorrogando el plazo de ejecución o el régimen obligacional, siempre y cuando no impliquen una variación sustancial del objeto contractual, la mutualidad de los contratos estatales no es absoluta y no es producto de la mera liberalidad o voluntad de la entidad contratante por el contrario la facultad de modificación del contrato es limitada y excepcional en virtud de los principios de transparencia, libertad de concurrencia, igualdad y deber de selección objetiva.

La planeación en el contrato de obra, implica mucho más que los procedimientos legales y el cumplimiento con el ordenamiento jurídico en materia de contratación pública porque tiene una finalidad material y social superior, que excede las fórmulas jurídicamente establecidas, toda vez que las obras contratadas deben ser las que se requieren en atención a unos planes de desarrollo vigentes que consideren cuáles son prioritarias, que existan los recursos para su plena ejecución y que no se inicien obras que no se puedan concluir, que se pague por ellas lo justo de acuerdo al mercado, que se cuente con los estudios previos necesarios, realizados en términos racionalmente económicos de tiempo, uso y

compromiso de las finanzas públicas y, además, que se entreguen al servicio, con garantía por un tiempo técnicamente establecido acorde con su funcionalidad

En este orden, el Consejo de Estado ha sido enfático en que la importancia y pertinencia de la aplicación de los principios de la contratación estatal radica en que estos son medios adecuados para el cumplimiento de logros y objetivos con eficiencia y eficacia, puntualizando en que cuando falla la realización de una obra pública, debe considerarse como causa probable la ocurrencia de fallas en la planeación o la ausencia de planeación.

Las funciones de control y vigilancia atribuidas por ley a los supervisores e interventores los ubica en un punto medio entre la entidad y el contratista, con un alto grado de responsabilidad, no solo para el seguimiento del contrato, sino para la adopción de medidas por parte de la entidad, basadas en los informes que le sean puestos en conocimiento, por quien ejerce en su nombre, funciones de vigilancia y control de los recursos públicos (Corte Constitucional. Sentencia C-037 de 2003).

Parte de la planeación del contrato de obra pública es definir con qué recursos presentes y futuros se cuenta, para hacerla y sustentarla, considerando que la valoración precisa solo puede hacerse de forma objetiva cuando la misma ya está concluida y a punto de cumplir con la función pública proyectada, según lo plantea la jurisprudencia. Esto parte del criterio de que las obras se terminan en la realidad cuando están hechas y no cuando lo establece un contrato.

Ello sería lo ideal, pero en este sentido, un contrato puede ser modificado las veces que sea necesario si el objetivo fundamental es que la obra se haga; sin embargo, es un claro síntoma de falla o ausencia de planeación, de error en los estudios proyectados y de factibilidad, que la obra se inicie y de manera indefinida se realicen, sin control, adiciones presupuestales, de plazos para ejecutar, dilatando así los términos para realizarla.

Esto se presta para que falle la administración en el cumplimiento de sus funciones respecto a la administración de los recursos y genera una barrera para brindar bienestar a las comunidades que son finalmente las que reciben la acción del Estado en materia de contratación pública. Así las cosas, es claro que la planeación no solo se presenta en la etapa precontractual, sino en la ejecución y con posterioridad a la entrega de la obra.

De otra parte, en contratación de obra, la modalidad de administración delegada es quizás una de las formas que más demanda planeación, para que opere como mecanismo de prevención y evite llegar a instancias de incumplimiento y caducidad contractual.

Por eso, esta modalidad contractual no exime a la administración pública de responder por las fallas en las obras y por los daños colaterales que ellas causen, siendo fundamental la planeación para evitar el detrimento patrimonial del Estado al tener que responder en acciones de reparación directa. Motivo por el cual, la selección objetiva se convierte en un principio fundamental de la contratación y es aliado de la planeación, para que sean los contratistas que presenten la mejor propuesta, quienes realicen las obras que contrata el Estado.

Consecuencia de lo anterior, se presenta una gestión fiscal ineficiente, ineficaz y antieconómica por parte del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, que ocasionó el referido daño patrimonial, por lo que es oportuno señalar que el Artículo 6º de la Ley 610 de 2000, que lo define en los siguientes términos:

“Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

Por su parte, el Artículo 26º de la Ley 80 de 1993, definió el principio de responsabilidad así: *“...En virtud de este principio:*

“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.”

En otro sentido, se evidenciaron fallas en la ejecución de los trabajos en la terraza del quinto piso. Como se muestra el registro fotográfico.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

<p>REGISTRO FOTOGRAFICO</p>	 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>INSPECCION OCULAR 21 DE NOVIEMBRE DE 2016</p>
		
<p>FILTRACIONES DE AGUA EN LA TERRAZA DE QUINTO PISO, HACIA EL CUARTO PISO. (FOTOGRAFÍAS SUPERIORES).</p>		
<p>OBSÉRVESE LAS DEFICIENCIAS EN EL EMBOQUILLADO DEL PISO. (FOTOGRAFÍAS INFERIORES)</p>		
		

Por todo lo anteriormente expuesto, se configura un daño patrimonial al Estado en cuantía de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$210.103.758)**, cancelados a CONSORCIO ALMODER 2014, incumpliendo lo establecido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 26, Ley 87 de 1993 artículo 2º literal b, Ley 734 de 2002, artículo 34 y Ley 610 de 2000, artículo 6º y artículo 410 del Código Penal. Por lo cual, se establece un Hallazgo administrativo con incidencia fiscal con presunta incidencia disciplinaria y penal.

Respuesta de FONCEP

“Es importante precisar que el contrato suscrito obedece a contrato de obra, tal como se evidencia en el documento contractual. La Entidad quiere aclarar que dado que se encuentra adelantando las debidas diligencias de reclamación ante la compañía de seguros, no se procederá aún con la liquidación del mismo hasta tanto no se tenga una respuesta y avances significativos del proceso. De igual forma se informa que con anterioridad se adelantaron gestiones directamente con el contratista de la obra mediante correos electrónicos y reuniones presenciales, buscando conciliar las diferencias y liquidar el contrato, sin que se haya obtenido respuesta positiva por parte del contratista.”

Valoración de la respuesta.

La respuesta dada por la entidad a las observaciones y justificaciones presentadas, confirman lo señalado por este Ente de Control, se evidencia una falta de planeación tanto en los estudios previos y en la Licitación Pública.

La planeación en el contrato de obra, implica mucho más que los procedimientos legales y el cumplimiento con el ordenamiento jurídico en materia de contratación pública porque tiene una finalidad material y social superior, que excede las fórmulas jurídicamente establecidas, toda vez que las obras contratadas deben ser las que se requieren en atención a unos planes de desarrollo vigentes que consideren cuáles son prioritarias, que existan los recursos para su plena ejecución y que no se inicien obras que no se puedan concluir, que se pague por ellas lo justo de acuerdo al mercado, que se cuente con los estudios previos necesarios, realizados en términos racionalmente económicos de tiempo, uso y compromiso de las finanzas públicas y, además, que se entreguen al servicio, con garantía por un tiempo técnicamente establecido acorde con su funcionalidad.

Importante señalar que la entidad menciona que este corresponde a un contrato de obra, sin embargo como ya se evidencio en las certificaciones emitidas por el supervisor del contrato se identifica esté como contrato de prestación de servicios.

Por lo anterior se mantiene el Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal, y presunta incidencia disciplinaria y penal el cual se debe incluir las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

2.1.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por Prórroga automática del Contrato N° 21 de 2013

El objeto del contrato es la entrega en calidad de arrendamiento del inmueble ubicado en la Transversal 51-98 con todas las anexidades, dependencias, usos,

costumbres y servidumbres. La destinación de la bodega tendrá como uso institucional exclusivo de la unidad, para la ubicación y custodia del archivo central de Foncep con todas las condiciones locativas y ambientales requeridas para tal fin, cuya duración será de 11 meses.

Se evidencia una comunicación interna radicada bajo el número 2014IE26401 del 23 de enero de 2014 desde la Dirección de FONCEP a través de la cual solicita al jefe de la oficina asesora jurídica la adición y prórroga, en la cual no se obtiene respuesta por parte de la Oficina Asesora Jurídica. Ya que esa solicitud hace referencia a la adición y prórroga Automática del contrato de arrendamiento. En segundo lugar se evidencia quien solicita la adición y prórroga automática es la Subdirectora Financiera y Administrativa y no el supervisor del contrato

Así mismo, se evidenció que hubo una prórroga automática la cual está prohibido en los contratos estatales de conformidad con el Consejo de Estado en su sentencia de fecha 29 de octubre de 2014, aunado a lo anterior el contrato no se encuentra liquidado.

Con la conducta anterior el FONCEP está contraviniendo el artículo 2 y el literal e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993 y los numerales 1, y 3 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La omisión cometida por la entidad en el estudio previo del contrato de arrendamiento se vio reflejada en la ejecución del mismo y al final hubo la necesidad de adicionar y prorrogar automáticamente el contrato, por consiguiente la entidad debió hacer un análisis de los riesgos involucrados en la contratación, junto con las consecuencias patrimoniales de los mismos, a efecto que el contrato se haga una asignación de estos a cada una de las partes teniendo en cuenta las características particulares del contrato y las condiciones del mercado en el momento de la contratación.

Como consecuencia de la deficiente planeación y la vulneración de la normatividad señalada la entidad se vio avocada a acudir a la Prórroga automática del contrato.

Respuesta de FONCEP

“Se informa que para la vigencia 2016 la Entidad suscribió un nuevo contrato, el cual no tiene incluida cláusula de prórroga automática. La actual administración, estableció como política institucional, de conformidad con la sentencia del 29 de octubre de 2014 del Consejo de Estado, que ningún contrato suscrito por la Entidad a partir del año 2016 se prorrogará de forma automática. Por tal motivo, solicito el retiro del hallazgo”.

Valoración de la respuesta.

Una vez verificada la respuesta de la entidad esta no se acepta, toda vez que los argumentos esgrimidos por la administración no desvirtúan la observación pues la justificación sobre la prórroga, renovación y adición no determina una razón clara para tal fin.

El Consejo de Estado respecto a los contratos de arrendamiento estatal en cuanto no es procedente prórroga automática y renovación ha dicho lo siguiente:

“...I. Improcedencia de la prórroga automática y de la tácita reconducción en el contrato estatal de arrendamiento.

II. En el régimen de la contratación estatal no hay lugar a la integración normativa del artículo 518 del Código de Comercio.

III. Las reglas de renovación del arrendamiento de locales comerciales en el derecho mercantil se predicen en una categoría de derechos individuales.

III. La clasificación de los bienes de propiedad del Estado, convergencia de diversos criterios.

IV. Jurisprudencia acerca del contrato de arrendamiento sobre bienes de uso público, su prohibición no puede predicarse en forma general y abstracta.

V. Arrendamiento de áreas destinadas a locales comerciales en los aeropuertos públicos”...

El Consejo de Estado reitera la jurisprudencia vigente en el sentido de que en el contrato de arrendamiento estatal NO tiene lugar la cláusula de prórroga automática, ni la renovación tácita prevista en el artículo 2014 del Código Civil.

Lo anterior, se explica, porque “darían lugar un derecho de permanencia indefinida de la relación contractual, más allá de lo que se puede prever en esta clase de contratos estatales, en contravía de las exigencias de igualdad, moralidad, eficiencia y economía en el ejercicio de la función administrativa (...).”

Las cláusulas de prórroga automática y renovación tácita “se apartan de los principios y fines de la contratación estatal, desarrollados en la Ley 80 expedida en 1993, entre otros, el deber de planeación, establecido en el referido régimen de contratación”.

Se ADVIERTE además, que “la situación de hecho creada por la continuidad en la ejecución del contrato de arrendamiento una vez vencido el término, no tiene la idoneidad de configurar el contrato de arrendamiento estatal, por razón de la carencia del

documento escrito que se exige como formalidad esencial del contrato estatal de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993”.

Por lo anterior se mantiene el Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria el cual se debe incluir las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

2.1.3.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la modificación del contrato de prestación de servicios No. 057 de 2014, sin contar con la aprobación de la Oficina Asesora Jurídica.

La referida modificación de fecha 27 de junio de 2016 **“en el sentido de modificar la cláusula quinta del contrato obligaciones del contratista y la cláusula tercera del contrato en cuanto el valor total del contrato”** ya que mediante comunicación interna de fecha 16 de junio de 2016 la jefe de la oficina asesora jurídica le da respuesta a las solicitudes hechas por la jefe de la Oficina de Informática y Sistemas en la cual manifiesta: **“Una vez analizado los fundamentos de orden legal y técnico en que se fundamenta la justificación para proceder a dar trámite a su requerimiento desde el punto de vista jurídico no es viable, teniendo en cuenta los elementos esgrimidos para tal efecto, así las cosas considera esta oficina que podríamos estar frente a una situación que comporta responsabilidad por parte de la firma contratista “.** Así mismo, el contrato no se encuentra liquidado.

Con la conducta anterior, FONCEP está contraviniendo el artículo 2 y el literal e del artículo 3 de la Ley 87 de 1993 y los numerales 1, y 3 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La entidad con esta omisión está incumpliendo con el principio de responsabilidad al no contar con la aprobación jurídica de la solicitud de la modificación del contrato lo que genera el no cumplimiento de los mandatos legales y no permite ver como la entidad está haciendo buen uso de los recursos públicos.

Respuesta de FONCEP

“Como lo evidencian los soportes adjuntados en el CD anexo, la modificación del contrato No. 057 de 2014, sí tuvo la autorización y aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica, lo cual se soporta con el flujo de gestión documental, según el cual el contrato modificadorio fue suscrito entre las partes el 27 de junio, y el 30 del mismo mes fue aprobada la garantía y remitido por la una funcionaria de la Oficina Asesora Jurídica, al supervisor para su conocimiento. Por tal motivo, solicito el retiro del hallazgo.”

Valoración de la respuesta.

Una vez verificada la respuesta de la entidad esta no se acepta, ya que los argumentos esgrimidos por la administración no desvirtúan la observación. Obra dentro del contrato comunicación interna radicado bajo el numero EI-00151-201602025 del 16 de junio de 2016 la jefe de la oficina asesora jurídica da respuesta a la jefe de la oficina de informática y sistemas sobre la solicitud de modificación en la cual está contenida en las comunicaciones 90885 y 91650 de fecha 7 de junio de 2016 y 13 de junio de 2016 en la cual manifiesta lo siguiente *“una vez analizado los fundamentos de orden legal y técnico en que se fundamenta la justificación para proceder a dar trámite a su requerimiento desde el punto vista jurídico no es viable, teniendo en cuenta los elementos esgrimidos parata tal efecto, así las cosas considera esta oficina que podríamos estar frente a una situación que comporta responsabilidad por parte de la firma contratista”*.

Por lo anterior se mantiene el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria el cual se debe incluir las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

2.1.3.4 Contrato de prestación de servicios No. 0035 de 2012

La Contraloría de Bogotá, realizó una Auditoría de Desempeño al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, vigencia 2012 a agosto de 2015, dentro del PAD 2015, al Contrato de Prestación de Servicios N° 0035 de 2012 celebrado entre el FONCEP y MD Asesores en Crédito S. A .S. En el último párrafo del Informe Final de dicha Auditoría se precisó lo siguiente: *“Para el caso subjudice, es dable hacer el seguimiento al resultado de la audiencia del presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión del FONCEP de las cuotas partes pensionales para los efectos del control fiscal que nos compete constitucionalmente.”*.

El FONCEP con oficio de radicación N° 1-2016-15723 envió al Organismo de Control copia de las Resoluciones N° OAJ-001-2016 y OAJ-002-2016, suscritas por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica del FONCEP, informando que se finalizó el Proceso Administrativo Sancionatorio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarando el incumplimiento del referido Contrato de Prestación de Servicios por parte de MD Asesores en Crédito S.A.S., motivo por el cual continuamos con la evaluación de control fiscal a dicho contrato.

El Contrato de Prestación de Servicios No. 035 del 30 de mayo 2012, cuyo objeto contractual era: *“Prestar los servicios de apoyo a la gestión del FONCEP en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, y en la Oficina Jurídica -Grupo de Cobro Coactivo-, para la revisión y depuración de expedientes y cobro persuasivo de las de las cuotas partes (aproximadamente de 7.400 pensionados), así como en el adelantamiento de los*

procesos de cobro coactivo que de ellas se deriven, acorde con el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la entidad, y las normas legales vigentes”. Celebrado entre el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y la firma MD Asesores en Crédito S. A. S., ha sido observado en varias auditorías, en particular en la Auditoría de Desempeño al FONCEP del PAD 2015.

En la presente Auditoría de Regularidad verificamos el Proceso Administrativo Sancionatorio del Presunto Incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios N° 0035 de 2012, suscrito por el FONCEP con MD Asesores en Crédito SAS, qué culminó con las siguientes Resoluciones, así:

Se expidió la Resolución N° OAJ 001 del 19 de julio de 2016, por la Jefe Oficina Asesora Jurídica del FONCEP, *“Por la cual se declara el Incumplimiento del CONTRATO No. 035 del 30 de mayo de 2012, suscrito con la sociedad MD ASESORES EN CRÉDITO S.A.S. con NIT 811.002.306-1”*. Dentro de los considerandos de dicho acto administrativo destacamos los siguientes:

- En la página 22: *“4.3.2 Que mediante oficio **No. 2013EE16394 del 12/09/2013**, el Comité Supervisor informó al Contratista que se presentó inconsistencia en el proceso del cobro coactivo, generando detrimento patrimonial por la suma de **\$6.085.920.115**, y solicitó informe detallado.”* Deberá verificarse tal afirmación en futura actuación de auditoría fiscal.
- En las páginas 32 y 33: *“14. En el mes de agosto de 2015, la Contraloría de Bogotá realizó el informe final de auditoría de Desempeño en donde concluye el incumplimiento de las obligaciones por parte de MD Asesores en Cobranzas:*

*Lo girado por el FONCEP al contratista MD Asesores en Cobranzas SAS, no corresponde a lo contratado ni ejecutado; para el primer pago del 30%, **el contratista debía construir previamente la base de datos de los 2.208 expedientes cuotapartistas y no se cumplió**, a pesar de las entregas parciales que realizó, dado que, **la misma presenta falencias de distinto tipo y que actualmente la entidad no está haciendo uso de ella como quiera que es una simple relación de información contenida en un archivo plano en formato Excel**, además, la misma le fue devuelta al contratista para corregirla y a la fecha no ha sido solucionado por el mismo; además, **no cumplió con lo requerido para proceder al segundo pago del 20%, esto es, la terminación de la base de datos de la totalidad de los 7.400 expedientes cuotapartistas.”***

- En las páginas 72 a la 77, se plasmó la tasación de la sanción de acuerdo a las metas establecidas para el contratista, la verificación de pagos y el balance financiero del contrato, así:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

“5. TASACIÓN DE LA SANCIÓN

El FONCEP conforme a lo establecido en la cláusula 2.12 PENAL PECUNIARIA del contrato N° 035 de 2012 establece como sanción un valor equivalente al 10% del valor del contrato, el cual corresponde a un valor de Quinientos Catorce Millones Setecientos Veinte Mil Pesos M/CTE (\$514.720.000) y el 10% corresponde a Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Pesos M/CTE (\$51.472.000).

Que a lo largo del procedimiento administrativo sancionatorio se evidenció un incumplimiento por parte de MD Asesores en Crédito SAS del 46,38% del contrato 035 de 2012, porcentaje que se discrimina a continuación:

Teniendo en cuenta los pronunciamientos del Comité Supervisor, y lo probado en el procedimiento, así se tasa el valor.

De lo establecido en el numeral “2.2.1.1.2.10 METAS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA” en términos de equidad e igualdad siendo justos, se procedió a establecer el cálculo y peso porcentual que se obtiene de la siguiente manera:

$$\frac{*100 \% \text{ (total del Contrato)}}{/6 \text{ (metas contractuales)}} = 16.66\% \text{ por Meta}$$

Acto seguido conforme a la verificación realizada y plasmada anteriormente respecto del Área de Cobro Coactivo; la Gerencia de Bonos y Cuotas partes con el apoyo de la Jefe del Área de Sistemas y la Subdirección de Prestaciones Económicas del FONCEP, se acuerda lo siguiente:

META 1 PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO 16.66%

- “1. Elaborar la base de datos de los 2208 pensionados que agotaron el procedimiento de cobro masivo e interrupción de la prescripción, dentro de las siete (7) semanas siguientes al inicio del contrato. Este número de pensionados podría reducirse o aumentarse, si del análisis de la información se evidencia que no todos los 2208 agotaron correctamente dicho procedimiento.”

Lo cual se apoya en lo siguiente:

Que se cumplió en cuento a la labor efectivamente realizada por el contratista, discriminados así:

EXPEDIENTES	VALOR UNITARIO
2.208	\$ 45.000

Lo que evidencia cumplimiento en la meta del 16.66%.

META 2 PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO 16.66%

- “2. Proyectar la Elaboración de los mandamientos de pago de los 2208 pensionados que agotaron el procedimiento de cobro masivo e interrupción de la prescripción, dentro de las 6 semanas siguientes al inicio del contrato. Este número de pensionados podría reducirse, si del análisis de la información se evidencia que no todos los 2208 agotaron correctamente dicho procedimiento”

Es importante aclarar que con los modificatorios los plazos de cumplimientos en algunas metas, se ampliaron pero sin variar el plazo global de ejecución, por ello en la parte de la meta de los 2208 expedientes algunos, se encuentran de fecha agosto de 2012, de lo cual se desprende el **cumplimiento en la meta del 16.66%**.

META 3 PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO 16.66%

- “3. Notificar el 100% de los mandamientos de pago correspondientes a los 2208 pensionados o al número de expedientes que arroje el análisis realizado previamente, a más tardar el 28 de julio de 2012. Esta notificación se entiende con el agotamiento del procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.”

Es importante aclarar que con los modificatorios los plazos de cumplimientos en algunas metas, se ampliaron pero sin variar el plazo global de ejecución, por ello en la parte de la meta de los 2208 expedientes algunos, se encuentran de fecha agosto de 2012, de lo cual se desprende el **cumplimiento en la meta del 16.66%**.

META 4 PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO

$$\frac{5192}{1137} \times 100 = 456.64\% \quad \text{---} \quad 100(16.66\%) = 16.66\%$$

- “4. Elaborar la base de datos de los 5192 pensionados que no agotaron el procedimiento de cobro masivo e interrupción de la prescripción, dentro de las 20 semanas siguientes al inicio del contrato. Este número podría aumentar si del grupo de los 2208 se establece que algunos de ellos no han cumplido dicho procedimiento.”

De la revisión efectuada, y conforme a los informes y documentos que reposan en el expediente contractual encontramos que el contratista adelantó el trámite respectivo de interrupción de la prescripción de 1137 expedientes de pensionados sobre el cumplimiento de los 5.192 expedientes. Por lo tanto se obtiene tan solo un **3.6% de cumplimiento de esta meta**.

META 5 PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO 0%

- “5. Agotar el proceso de cobro persuasivo de los 5192 pensionados que no agotaron el procedimiento de cobro masivo e interrupción de la prescripción, dentro de las 37 semanas siguientes a la iniciación del contrato.”

De la revisión efectuada, y conforme a los informes y documentos que reposan en el expediente contractual encontramos que el contratista **NO** adelantó el trámite respectivo de **AGOTAR EL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO de los 5.192** expedientes de pensionados. Máxime que como se ha dicho por parte del contratista, de su apoderado y de lo que hasta el momento se demostró que la última actuación o por lo menos gestión de ejecución contractual, se surtió con la entrega de la base de datos en 8 CDs. Por lo tanto se obtiene tan solo un **0% de cumplimiento de esta meta**.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

META 6 PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO 0%

- “6. Agotar el proceso de cobro coactivo de la totalidad de expedientes generados de los 7400 pensionados dentro del plazo señalado en el contrato, salvo aquellos sobre los cuales el FONCEP conceda una facilidad o acuerdo de pago por un término superior al plazo contractual.”

De la revisión efectuada, y conforme a los informes y documentos que reposan en el expediente contractual encontramos que el contratista **NO** adelanto el tramite respectivo de **AGOTAR EL PROCESO DE COBRO COACTIVO de la totalidad de los 7.400 expedientes** de pensionados. Máxime que como se ha dicho por parte del contratista, de su apoderado y de lo que hasta el momento se demostró que la última actuación o por lo menos gestión de ejecución contractual, se surtió con la entrega de la base de datos en 8 CDs, y brindo el apoyo en 26 procesos pero no los inicio directamente ni menos aún **AGOTO EL PROCESO DE COBRO COACTIVO**. Por lo tanto se obtiene tan solo un **0% de cumplimiento de esta meta**.

Cuadro Conclusión % de cumplimiento de las metas

META VIÑETA	SEGÚN	% DE CUMPLIMIENTO	% DE INCUMPLIMIENTO
Meta 1		16.66%	0%
Meta 2		16.66%	0%
Meta 3		16.66%	0%
Meta 4		3.6%	13.06%
Meta 5		0%	16.66%
Meta 6		0%	16.66%
TOTAL		53.58%	46.38%

En mérito de lo anterior, se concluye un **incumplimiento del 46.38%** de las obligaciones y metas contractuales establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 035 de 2012, **por parte del Contratista MD ASESORES EN CREDITO S.A.S, lo cual equivale a una suma de Veintitrés Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Trece Pesos M/CTE (\$23.872.713)** equivalente al 46.38% del 10% del total de la Cláusula Penal Pecuniaria, realizando así una tasación de la sanción proporcional al incumplimiento.

6. VERIFICACIÓN DE PAGOS Y BALANCE FINANCIERO CONTRACTUAL.

Como integrantes del Comité de Apoyo, Seguimiento y Vigilancia de las Funciones de Supervisión del Contrato No. 035 de 2012, dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio y con base en el objeto, las obligaciones del contrato, las metas que debía cumplir el contratista, las modificaciones del contrato, plazo de ejecución, valor y forma de pago, descritas y de acuerdo a lo que reposa en el Expediente Contractual, los informes presentados por parte del Comité de Supervisión del contrato, se establece el siguiente resultado:

A la fecha se le ha pagado al contratista por la gestión realizada, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$257.360.000)**, que representa el 50% del valor total del contrato. Pagos que se han efectuado de la siguiente forma:

- **Un primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato por valor de \$154.416.000 en fecha 15 de agosto de 2012 con orden de pago 810.**

- **Un segundo pago correspondiente al 20% por ciento del valor total del contrato** por valor de \$102.944.000, en fecha 8 de octubre de 2012 con orden de pago No. 957.

Según se extrae de los documentos que reposan en el expediente contractual y lo certificado por el Comité de Supervisión del Contrato No. 035 de 2012, lo siguiente:

(...)

- *El contratista efectuó una primera entrega correspondiente a los 2.208 cuotas partes más 500 del segundo grupo de los 5.192, conforme quedó registrado en el Acta No. 4 del Comité de Supervisión del Contrato de fecha 13 de agosto de 2.012. Esta información se encuentra en físico en los documentos con cuales se conformaron los expedientes para adelantar el cobro coactivo y los cuales se encuentran en los archivos de dicha área.*

Por lo anterior, se procedió a efectuar el primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA 2.5 del contrato, “VALOR Y FORMA DE PAGO”,

honorarios, así: 1) Un primer pago, equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez construida la base de datos de los 2.208 expedientes que tienen agotado el procedimiento de interrupción de la prescripción y al menos 500 expedientes más correspondientes al grupo de los 5192 pensionados que no agotaron el procedimiento de interrupción de la prescripción...”

Aquí es importante anotar que estos pagos estaban descritos como condición en la forma de pago, más no se trató del producto contratado, ya que en el contrato quedó claramente establecido que el valor a pagar, (\$45.000 u \$80.000 por expediente, el contrato dice por expediente) era por la Notificación de los Mandamientos de pago, más no por base de datos. “El valor del contrato es hasta la suma de QUINIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$514.720.000) incluido IVA, el cual será liquidado para efectos del pago de acuerdo con los siguientes valores por expediente: 1) Para el grupo de los 2.208 expedientes, a razón de CUARENTA y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$45.000) incluido IVA cada uno. 2) Para el grupo de los 5192 expedientes, a razón de OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$80.000) incluido IVA cada uno...”. “...PARAGRAFO 1: Para el pago del saldo de los 2208 expedientes deberá el contratista cumplir la notificación de los mandamientos de pago antes del 29 de julio de 2012. PARAGRAFO 2: Para el pago del saldo de los 5192 expedientes, el contratista deberá realizar la notificación de los mandamientos de pago...”

- *De igual forma tenemos una segunda entrega correspondiente al grupo de los 5.192 expedientes, según informe presentado por el Contratista a la Directora General del Foncep, con Oficio MD-F 106-12 de fecha 29 de septiembre de 2.012 y radicado FONCEP No. 2012ER15229 del 1 de octubre de 2.012, en el que informa: “1.- CREACION DE LA BASE DE DATOS Y DIGITALIZACION DE LA INFORMACION. Nos complace informales que al día 28 de los corrientes, logramos la meta de crear y documentar la base de datos de 7.439 Cuotas Partes Pensionales, ... Esta base de datos comprende 4.880 cédulas, la cual está disponible para ser entregada al FONCEP el próximo martes y de esta forma actualizar la información que entregamos el 15 de agosto a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes...”. Información que fue ratificada por el Señor Roberto Martínez Dussán, Representante de la firma contratista en reunión del Comité de Supervisión de fecha 1 de octubre de 2.012 y que quedó registrada en el Acta No. 5 de dicha reunión, y en la cual igualmente adquirió el compromiso de entregar la base de datos a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, actualizada a la fecha.*

Lo anterior, por cuanto ésta se recibió en su momento en la forma como lo establecía el contrato y como requisito para los dos primeros pagos, los cuales se efectuaron una vez realizada la validación de la misma por los funcionarios comisionados para tal fin.

“(…)

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el contrato, el valor por cada expediente, estaba determinado así:

- Por los primeros 2208 a razón de a 45.000 pesos cada uno y
- De los 5.192 a razón de 80.000 pesos.

De lo cual se debe tener en cuenta que **la labor efectivamente realizada** por el contratista, discriminados así:

Cuadro

Expedientes Gestionados por el Contratista	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.208	\$ 45.000	\$ 99.360.000
1137	\$ 80.000	\$ 96.645.000
Total a pagar		\$ 196.005.000

Representa la suma de TOTAL de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCO MIL PESOS (\$196.005.000.oo) Mcte.

De lo anterior se infiere que el FONCEP en su momento autorizó los pagos respectivos conforme lo preciso el comité de supervisión por ser la forma de pago establecida y que el contratista al realizar las entregas tenía derecho al pago pero no con ello se desprende lo pretendido por el contratista de presumir el cumplimiento contractual.

Sin embargo, toda vez que al contratista se le ha cancelado como ya se anotó, por su labor realizada, la suma de **\$257.360.000**, encontramos **que se ha pagado más de lo que ha realizado**, y que al efectuar la liquidación de lo que fue la ejecución real del contrato por número de expediente, se tiene como resultado **un mayor valor ya cancelado por la Entidad al contratista, por la suma de \$61.355.000.oo**, suma que debe tener en cuenta en la liquidación del contrato.

Cuadro Estado Financiero

CONCEPTO		
Valor inicial del Contrato / Convenio	\$514.720.000	
Valor Adición		\$0
Valor Pagado		\$257.360.000.oo
Valor Ejecutado/Causado a favor del contratista		\$ 196.005.000
Pago excedente no ejecutado/causado por el contratista		\$61.355.000.oo
Saldo a favor de la Entidad para recuperar.	\$61.355.000.oo	

Con la Resolución N° OAJ 002 del 28 de julio de 2016, *“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° OAJ 001 del 19 de julio de 2016, “Por la cual se declara el Incumplimiento del CONTRATO No. 035 del 30 de mayo de 2012, suscrito con la sociedad MD ASESORES EN CRÉDITO S.A.S. con NIT 811.002.306-1”*, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP confirma la sanción al contratista.

También se requirió información al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP sobre la demanda presentada por la firma MD Asesores en Crédito S.A.S. en contra del FONCEP, y de su contestación. Con oficio 0043, de radicación ID: 115697 del 21 de noviembre de 2016, el doctor Hugo Orlando Azuero Guerrero, Abogado Contratista del FONCEP, presenta un Informe al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP sobre el Proceso Contractual de MD Asesores en Crédito S.A.S. contra el FONCEP con la siguiente información:

Expediente: 2016-01034-00
Demandante: MD Asesores en Crédito S.A.S.
Demandado: FONCEP
Despacho: Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Tercera – Subsección A
M.P. Dra. Bertha Lucy Ceballos Posada
Naturaleza: Controversia Contractual
Actuaciones:

1. El 23 de mayo de 2016 MD Asesores en Crédito S.A.S. radicó Demanda Contractual contra el FONCEP.
2. El 27 de junio de 2016 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca inadmite la Demanda.
3. El 3 de agosto de 2016 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca admite la Demanda.
4. El 25 de agosto de 2016 la parte actora presenta reforma a la Demanda.
5. El 7 de septiembre de 2016 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca admite la reforma a la Demanda.
6. El 7 de septiembre de 2016 se notifica la demanda.
7. El 18 de octubre de 2016 se radica la contestación de la demanda por parte del FONCEP.
8. El 27 de octubre de 2016 se radica Demanda de reconvención por parte del FONCEP en contra de MD Asesores de Crédito S.A.S.
9. El 1 de noviembre de 2016 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca corre traslado de excepciones.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En texto de contestación de la Demanda el Apoderado del FONCEP no hace mención alguna del Informe Final de la Auditoría de Desempeño al FONCEP de agosto de 2015, en el cual el Organismo de Control Fiscal del Distrito Capital evaluó y dictaminó el incumplimiento por parte de MD Asesores en Crédito SAS del Contrato de Prestación de Servicios N° 035 de 2012.

2.1.3.4.1 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$61.355.000.00) y presunta incidencia disciplinaria – por incumplimiento del Contrato No. 035 de 2012.

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, a través de su Representante Legal suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 00035 del 30 de mayo de 2012, con la Representante Legal de MD Asesores en Crédito SAS, que inició su ejecución el 12 de junio de 2012 con fecha de terminación del 12 de junio de 2014, es decir, un plazo de 24 meses. El Comité de Supervisión con radicado 2013IE1364 del 16 de julio de 2013 solicita a la Directora General del FONCEP iniciar el Proceso Administrativo Sancionatorio por presunto incumplimiento de la firma Contratista.

El 24 de julio de 2013 se instaló la Audiencia del Proceso Administrativo Sancionatorio según lo normado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que finalizó con la expedición de las Resoluciones OAJ 001 del 19 de julio de 2016 y OAJ 002 del 28 de julio de 2016, que declaró y confirmó respectivamente, el Incumplimiento del Contrato N° 0035 de 2012 por parte de MD Asesores en Crédito SAS.

De acuerdo a los considerandos de la Resolución N° OAJ-0001 de 2016, que goza de presunción de legalidad, en lo que respecta a la tasación de la sanción y verificación de pagos y balance financiero contractual, se concluyó que hubo incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios N° 035 de 2012, y que existe un saldo a favor del FONCEP por un valor mayor pagado a MD Asesores en Crédito S.A.S. en cuantía de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE **\$61.355.000.00**, suma que configura el presunto daño patrimonial al Estado.

Al no cumplirse con el objeto y las actividades contratadas se vulneran normas precisas del Estatuto Contractual Colombiano, particularmente las siguientes:

“Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

(...)

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

(...)

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramiento que pudieran presentarse.

(...)

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.”

Igualmente, se vulneró los principios generales de la contratación estipulados en la Ley 80 y sus decretos reglamentarios y en particular los artículos 25, 26 y 30.

Por el no cumplimiento del objeto y las actividades del Contrato N° 0035 de 2012, se ha dejado de tramitar y recaudar los recursos financieros correspondientes a las cuotas partes pensionales a favor del FONCEP en cumplimiento del artículo 65 de Acuerdo Distrital N° 257 de 2006, lo que conllevó a perjudicar la gestión de la administración, con el agravante que realizaron dos pagos del valor del contrato y no se obtuvo el objeto contratado, la totalidad de las actividades, ni el producto completo contratado, lo cual perjudicó a la entidad en la medida que no solucionó la necesidad que justificaba contratación, ya que no se cuenta con una base de datos de cuotas partes pensionales, actualizada y consolidada.

Respuesta del FONCEP.

“La actual administración adelantó todo lo concerniente a la sede administrativa en cuanto a la determinación del incumplimiento contractual de MD Asesores de Crédito S.A.S. y, continuará realizando todas las actividades pertinentes, en sede judicial, a través del apoderado, doctor Hugo Orlando Azuero Guerrero a fin de obtener el mejor resultado para los intereses de la Entidad.”

Valoración de la Respuesta.

Al tenor de la respuesta proferida por la entidad a la Observación 2.1.3.4.1: Administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria – por incumplimiento del Contrato No. 035 de 2012, se mantiene la Observación y se configura ésta en un Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$61.335.000.00) y presunta Incidencia Disciplinaria.

2.1.3.5 DPC 1434-16 - Convenio Interadministrativo No. 115 de 2016 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de informes de seguimiento y supervisión al objeto del contrato.

Revisado el contrato o Convenio Interadministrativo N° 115 de 2016, suscrito entre el FONCEP y Sociedad Hotelera Tequendama S.A., Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden Nacional, autorizada por la Ley 83 de 1947, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, sometida al régimen legal de las empresas, cuyo objeto consistió en “Prestar los servicios de apoyo logísticos y de operación al FONCEP para la realización de todas las actividades tendientes a la realización del *“Día de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado”*, en cumplimiento de la Ley 271 de 1996 y el Decreto Reglamentario 2113 de 1999.”. Por un valor de \$469.941.660, Se evidencia que su objeto si bien al parecer se ejecutó, este no tuvo un seguimiento y vigilancia adecuada por parte de funcionaria comisionada para la supervisión de este y sin ajustarse a los parámetros establecidos en su delegación y menos en los establecidos en la Ley 80 de 1993.

Contrato que fue adjudicado mediante la Resolución No. DG-0274-10 de agosto de 2016, ***“Por la cual se justifica la Contratación Directa para la suscripción de un Contrato Interadministrativo”*** Folios 78 a 82, el cual una vez suscrito entre las partes, se delegó a la funcionaria Diana Orjuela Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del FONCEP como supervisora del contrato 115 de 2016, mediante Formato de Delegación y Supervisión. Folios 102 y 103.

Posteriormente, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato 115 de 2016 el 22 de agosto de 2016, firmada por Diana Cristina Orjuela Bahamòn, Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del Foncep y Orlando Salazar Gil Representante Legal de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. el 22 de agosto de 2016. Folio 104

El 29 de septiembre de 2016 se realizó Acta de Visita Administrativa Fiscal de la Contraloría de Bogotá al Foncep mediante la cual se solicita informar sobre el listado de asistencia al evento y cuantos almuerzos y refrigerios se contrataron con la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., y como se suministraron o que controles se realizaron para la entrega o suministro de los mismos. Folio 114

Para lo cual, la funcionaria Diana Orjuela, Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del FONCEP, procedió a oficiar a la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., solicitando una certificación de alimentos suministrados para el día del pensionado, recibiendo la respuesta por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A, en la que afirma su representante legal que suministro 7.000 almuerzos y 7.500 refrigerios, folios 105 a 113

De igual manera, en el plenario se evidencia un informe sin firma de fecha septiembre 4 de 2016, a folios 105 a 107 en que figura como 7.000 manillas elaboradas, utilizadas 5.133 y no utilizadas 1.867. Almuerzos entregados con base en las manillas 5.133, refrigerios entregados con base en las manillas 5.133 y se distribuyeron 1.867 a personas que apoyaron el evento que eran aproximadamente 810 y otras que en las horas de la tarde se encontraban en el evento.

Lo que quiere decir, que si se utilizaron 5.133 manillas, se entregaron 5.133 almuerzos e igual cantidad de refrigerios, quedando 1.867 almuerzos y 2.367 refrigerios de los cuales no existe un informe por parte de la supervisora y menos autorización alguna por parte de un directivo del FONCEP para darle la destinación que se argumenta en el informe anterior. Lo que demuestra el presunto descuido, omisión y negligencia, de la funcionaria Diana Cristina Orjuela Bahamòn, Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del Foncep, quien tenía a cargo la función de supervisar el contrato 115 de 2016 hasta su culminación.

Formato de Acta de liquidación del contrato interadministrativo 115 de 2016. La supervisora manifiesta que se realizó a entera satisfacción el objeto del contrato. Folios 123



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Orden de pago No.684, correspondiente al 50% final del contrato 115 de 20162, por valor de \$234.867.567.00, tampoco evidencia un informe relacionado con la entrega de los almuerzos y refrigerios Folio 125

Cabe señalar en el acta de terminación y liquidación del contrato interadministrativo 115 de 2016, no se observa ninguna evidencia que o anexo en el que conste un informe de la supervisora del contrato, tan solo se limitó a informar que se había cumplido con el objeto del mismo.

Así mismo, se estableció que de acuerdo con el formato adjunto dentro del contrato 115 de 2016, titulado FORMATO DE SUPERVISION Y AUTORIZACION DE PAGO, mediante el cual se le informa que han sido designada supervisora del contrato No. 51 de 2016, sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. De conformidad con el ítem 8.2 del Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 4911 del 30 de diciembre de 2013; las facultades y funciones del supervisor son las siguientes:

1. Efectuar la vigilancia, cuidado, control, seguimiento, verificación y evaluación del bien, servicio u obra contratados, de conformidad con lo señalado en el contrato, el cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato, desde su inicio hasta la liquidación o hasta el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del acto de liquidación.
2. Responder por la supervisión hasta la liquidación bilateral o unilateral del contrato o hasta el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del acto o liquidación.
3. Exigir al contratista cualitativa y cuantitativamente, el cumplimiento del objeto, las obligaciones y entrega de los productos a su cargo, en el tiempo contractual pactado a fin de lograr la ejecución adecuada y oportuna del contrato.
.....
5. Constatar que los servicios se presten y reciban en las condiciones del contrato, para lo cual deberá supervisar las actividades que el contratista desempeñe en el término de ejecución del mismo.
.....
7. Suscribir las actas a que haya lugar, entre las cuales se encuentran las siguientes: Acta de inicio; Acta de recibo total o parcial; las demás a la que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato.
8. Rendir oportunamente los informes que le solicite el Ordenador del Gasto y los órganos de control del Estado.
.....
11. Remitir copia del informe de actividades para pago parcial al área financiera y al área jurídica.
12. Enviar los documentos soportes de ejecución del contrato, soportes de pagos parciales y documentos afines a la Oficina Jurídica.
15. Exigir al contratista la acreditación de los pagos al Sistema Integral de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

- Seguridad Social y parafiscales durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación y verificar que el pago efectuado corresponda a lo previsto en la ley.
16. Utilizar su experiencia y experticia profesional, tecnológica o técnica en aras de lograr la correcta ejecución del objeto contractual.
 17. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, planes de trabajo y productos estipulados en el contrato.
 18. Informar por escrito al Ordenador del Gasto y/o funcionarios competentes sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral que deban adoptarse en desarrollo del contrato, sustentando las razones que dan lugar a su imposición, con el visto bueno del Director, jefe o coordinación del área requirente.
 19. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que puedan constituir incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible imposición de multas o las sanciones a que hubiere lugar.
 20. Solicitar al Ordenador del Gasto, durante la ejecución del contrato, la imposición de multas, cuando los trabajos, actividades, obras o servicios no estén siendo ejecutados en forma correcta y/o oportuna, para lo cual debe presentar un informe en el que sustenten las razones que dan lugar a la imposición de dicha medida y tasando los perjuicios causados y la eventual multa.
 21. Solicitar al Ordenador del Gasto, el trámite de arreglo directo, la declaratoria de incumplimiento o hacer efectiva la cláusula penal del contrato (lo cual debe solicitarse durante el término de ejecución del contrato o vencido el plazo contractual), para lo cual debe presentar un informe en el que sustenten las razones que dan lugar a ello, tasando los perjuicios causados.
 -
 23. Poner en conocimiento a los superiores jerárquicos de los supervisores e interventores y a los organismos de control sobre los hechos irregulares que se originen en desarrollo de la ejecución del contrato.
 -
 26. Recibir a satisfacción los bienes y servicios pactados en el contrato, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes y/o en la oferta presentada por el contratista.
 -
 28. Radicar en la Oficina Asesora Jurídica, para efectos de la liquidación del contrato, el informe final de ejecución del mismo en el formato que corresponda, inmediatamente después de la terminación del contrato, acompañado del reporte de pagos emitido por el Grupo de Tesorería según el caso.

De todas las anteriores simplemente la supervisora del contrato se limitó a certificar que las tareas descritas en el informe de actividades se ejecutaron conforme a lo establecido en las obligaciones del contrato y que la empresa Sociedad Hotelera Tequendama S.A. realizó los aportes al sistema de general de seguridad social conforme a la normatividad vigente.

Por lo anterior autorizo el pago correspondiente.”. Documento que no se ajusta a un informe de una supervisión de un contrato interadministrativo y más aún por el

objeto contractual el cual debía ser verificado o constatado por su interventor al momento de la ejecución o entrega, y más aún, teniendo en cuenta que se trataba de personas de la tercera edad.

Así las cosas, es claro presumir la responsabilidad de la supervisora del contrato interadministrativo N° 115 de 2016, ya que tenía la función de hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del contrato o convenio con el propósito de asegurar los fines de la contratación y se demostró que no se ejerció el control suficiente o adecuado quedando claro que no realizó ninguna supervisión, abandonando la vigilancia de la ejecución del contrato que tenían a su cargo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la descripción de las funciones de la supervisora del contrato según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece la función del supervisor de la siguiente manera:

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

Con lo anteriormente expuesto la funcionaria Diana Orjuela, Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano en su condición de Supervisora del contrato 115 de 2016, pudo haber transgredido los principios de la función administrativa, consagrados en el artículo 6º. y 209 de la Constitución Política Colombiana; los artículos 26, 63 y 66 de la Ley 80 de 1993; artículo 84 de Ley 1474 de 2011; artículo 8 de la Ley 42 de 1993; artículos 4º.; 13.; 23.; 27.; numeral 1º y ss. del artículo 34; numeral 1º y ss. del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la Respuesta.

Una vez verificadas las observaciones de FONCEP, esta no se acepta, ya que los argumentos esgrimidos por la administración no desvirtúan la observación, planteada en este informe. Lo anterior teniendo en cuenta que dentro del contrato interadministrativo No. 115 de 2016, se observa dentro del plenario o carpeta única del citado contrato inconsistencias por parte de la supervisora del contrato basadas en los siguientes documentos:

FORMATOS.

“FORMATO DE SUPERVISION Y AUTORIZACION DE PAGO

Contrato No. 115 de 2016 - Información Básica

Seguimiento de supervisión o interventoría

En mi calidad de Supervisor (o interventor) certifico que las tareas descritas según informe de actividades se ejecutaron conforme a lo establecido en la obligaciones del contrato y que realizo los aportes al sistema general de seguridad social conforme a la normatividad vigente. Por lo anterior autorizo el pago correspondiente.

En cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato interadministrativo No.00115 de 2016. Por lo cual autorizo el pago de de la Factura No.39632. ... DIANA CRISTIAN ORJUELA BAHAMON”.

FORMATO ACTA DE LIQUIDACION

CONSTANCIAS Y DECLARACIONES

Recibo a satisfacción de obras, bienes y/o servicios.

Que el objeto contratado fue realizado por el contratista y recibido por el FONCEP a entera satisfacción, de lo cual da fe el supervisor(o interventor) con la firma de la presente acta de liquidación y que además consta en la certificación final que forma parte integral de este documento. ...” (folio 123)

De lo anteriormente relacionado no obra en el folder o carpeta del contrato 115 de 2016, ninguna otra información, certificación o soporte que indique o demuestre cual fue el seguimiento o supervisión que se le realizó al contrato en su etapa de ejecución, de acuerdo a las normas mínimas de supervisión previstas en la Ley 80 de 1993; artículo 26 numeral 1° y demás normas que regulan la materia entre ellas el Manual de contratación de la Entidad.

FORMATO DE DELEGACION Y SUPERVISION CONTRATO 115 DE 2016, suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP, CLAUDIA MARIA ARROYAVE LOPEZ, dirigido a DIANA CRISTIAN ORJUELA BAHAMON en su condición de Asesora de Dirección del FONCEP, mediante el cual le delega la función de supervisora del citado contrato suscrito con la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. en el que dice:

“En su calidad de supervisor, está sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. De conformidad con ítem 8.2 del manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante la resolución No.4911 del 30 de diciembre de 2013, las facultades y funciones del supervisor”, Las cuales están citadas en el numeral 2.1.3.5 “(folios 102 y 103)

Así mismo, se constató o verifico el objeto del contrato No. 115 de 2016, con su Anexo Técnico y los Estudios Previos del citado contrato con el fin de establecer lo contratado así:

ESTUDIOS PREVIOS.

“LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y DEL PENSIONADO – LEY 271 DE 1996.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR.

NECESIDAD.

El fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, ... no cuenta ni con la infraestructura, ni con el personal, ni con la capacitación y ni con la experiencia necesaria para desarrollar e implementar la operatividad y logística para el tipo de actividades que se deben desarrollar para el cumplimiento legal del “Día de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado”, razón por la cual se hace necesario contar con una empresa que tenga la experiencia y capacidad para realizar y gestionar todos los permisos requeridos así como también suministrar toda la logística necesaria para llevar a cabo la actividad que requieren los pensionados.

A través de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. se pueden suplir todas las necesidades identificadas toda vez que cuenta con los conocimientos, experiencia en el diseño, apoyo, organización y prestación de servicios y programas integrales de alta calidad y a la gestión especialmente en el manejo de aglomeraciones y eventos a nivel nacional, ... (Folio 3).

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO.

Prestar los servicios de apoyo logístico y de operación sal FONCEP para la realización de todas las actividades tendientes a la realización del “Día de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado”....

ALCANCE DEL OBJETO.

Los componentes del objeto contractual requieren el cumplimiento de las etapas de incluye montaje, realización, desarrollo y desmontaje del evento, para ello se requieren los siguientes ítems:

2.1 **Personal:** Disponer para todas las etapas y en desarrollo del evento de las personas con la calidad y experiencia requeridas para atender el evento como: ... Diecinueve (19) personas habilitadas para lectura de manillas de ingreso. ... ciento noventa (190) operadores logísticos certificados. ... Diez (10) coordinadores logísticos. ... (folio 4).

2.2 **Producción:** ... Elaboración de siete mil (7.000) manillas de ingreso en precorte para refrigerio y almuerzo.... (folio 5)

2.3 **Alimentos y Bebidas:** Disponer de los alimentos y bebidas que solicite el FONCEP de la siguiente manera: almuerzos para 7.000 personas y refrigerios para 7.500 personas los cuales se suministrarán durante el evento garantizando que se encuentren en excelentes condiciones de calidad, aseo, manipulación y han contado con la adecuada conservación y manejo en su preparación. Debe incluir el personal requerido y habilitado para realizar el suministro del refrigerio y los almuerzos, servilletas, cubiertos desechables, carpas y mantelería para puntos de distribución, samovares y demás servicio de catering requerido para atender el evento. ..

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los componentes son:

...

ITEM.

...

Bebidas y Alimentos

Características:

...

Almuerzo hasta para 7.000 personas. **Debe incluir:** Servicio de meseros y transporte de alimentos y bebidas, ...

Refrigerios hasta para 7.500 personas.

...

Mínimo Requerido: Un (1) plato de lechona por persona que incluya bebida gaseosa.

Jugó en caja marca ADES y pastel de pollo hojaldre.

....

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas vigentes que se relacionen con el servicio requerido.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y comerciales presentadas en la oferta.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor por parte del FONCEP.
- En caso de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato, reportar la situación de manera inmediata, al supervisor por parte del FONCEP.

...

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En virtud de la oferta presentada por la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. serán parte de las obligaciones las establecidas en su propuesta y las siguientes:

- Brindar la asesoría operativa y logística necesaria para el desarrollo de la celebración del “Día de la Tercera Edad y del Pensionado”
-
- Informar y solicitar autorización al supervisor del contrato cualquier situación que afecte el normal desempeño u operación del evento.
- Informar y solicitar autorización al supervisor en caso de requerir alguna modificación en los aspectos logísticos, operativos o elementos concertados con el FONCEP, para su respectiva aprobación
- Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza y debido cumplimiento del objeto del contrato.” (FOLIO 11 Y 12)

-

Es necesario anotar que el citado Estudio está firmado por la Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano Dirección General DIANA CRISTINA ORJUELA BAHAMON. (FOLIO 18).

CONTRATO 115 DE 2016

“CAUSULA PRIMERA: OBJETO- Prestar los servicios de de apoyo logístico y de operación al FONCEP para la realización de todas las actividades tendientes a la realización del “Día de la Tercera Edad y del Pensionado”. ...

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTARTISTA: Además del cumplimiento del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Brindar la asesoría operativa y logística necesaria para el desarrollo de la celebración del “Día de la Tercera Edad y del Pensionado”
-
- Informar y solicitar autorización al supervisor del contrato cualquier situación que afecte el normal desempeño u operación del evento.
- Informar y solicitar autorización al supervisor en caso de requerir alguna modificación en los aspectos logísticos, operativos o elementos concertados con el FONCEP, para su respectiva aprobación.
- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas vigentes que se relacionen con el servicio requerido.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y comerciales presentadas en la oferta.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor por parte del FONCEP.
- En caso de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato, reportar la situación de manera inmediata, al supervisor por parte del FONCEP.
- Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza y debido cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Acatar la Constitución, la Ley y demás normas vigentes que se relacionen con el servicio requerido.

- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y comerciales presentadas en la oferta.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor por parte del FONCEP.
- En caso de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato, reportar la situación de manera inmediata, al supervisor por parte del FONCEP. ... (folios 84 y 85)

ANEXO TECNICO

ALCANCE DEL OBJETO

Los componentes del objeto del contractual requieren el cumplimiento de las etapas que incluyen montaje, realización, desarrollo y desmontaje del evento, para ello se requiere de los siguientes ítems:

- Diecinueve (19) personas habilitadas para lectura de manillas de ingreso.
-
- Ciento noventa (190) operadores logísticos certificados.
-
- Elaboración de 7.000 manillas de ingreso en precorte para refrigerio y almuerzo.
-
- Alimentos y Bebidas: Disponer de los alimentos y bebidas que solicite el FONCEP de la siguiente manera : almuerzo para 7.000 personas y refrigerios 7.500 personas, los cuales se

suministraran durante el evento ... Debe incluir el personal el personal requerido habilitado para realizar el suministro del refrigerio y los almuerzos Requeridos para atender el evento.

De igual manera obra en la carpeta contentiva de los documentos pre y pos contractuales del contrato 115 de 2016, la Resolución No.0274 de fecha 10 de agosto de 2016, suscrita por el Director General del FONCEP, con el respectivo visto bueno, “Por la cual se justifica la Contratación Directa para la suscripción de un Contratado Interadministrativo”, en la que en la parte considerativa dice: *“Que los estudios y documentos previos, elaborados por la Asesora de Dirección General, estableció la necesidad de satisfacer y analizo las ventajas institucionales derivadas de la modalidad de selección del contratista con la suscripción de un contrato interadministrativo, así como, la idoneidad de la entidad contratista para dar cumplimiento satisfactorio al objeto del contrato, así: “Prestar los servicios de apoyo logístico y de operación al FONCEP para la realización de todas las actividades tendientes a la realización del “Día de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado” . en cumplimiento de la Ley 271 de 1996 y el Decreto reglamentario 2113 de 199”, en la argumentación de la relación directa de las obligaciones de la relación directa de las obligaciones con el objeto de la entidad ejecutora, en el estudio previo se dijo: ... Con el fin de satisfacer las necesidades de servicios, permisos y licencias requeridas para la celebración del “Día de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado”. (Folio 78 a 82).*

Como bien se puede observar en el objeto del contrato No. 115 de 2016, en el anexo técnico del mismo, en los estudio previos y en la consideración de la citada resolución se menciona **prestar los servicios de apoyo logístico y de operación**, (lo resaltado es mío) lo cual quiere decir que se contrató a la Sociedad Hotelera Tequendama S.A, para la realización del evento del **“Día de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado”**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que así quedó establecido en la necesidad de los estudios previos el FONCEP, en el sentido que esta entidad no cuenta con la infraestructura, personal, capacidad y experiencia necesaria para desarrollar e implementar la operatividad y logística para el tipo de actividades citadas, es por ello que se solicitó disponer para todas las etapas y para el desarrollo del evento de personas con la calidad y experiencia requeridas para atender el evento tales como: Diecinueve (19) personas habilitadas para lectura de manillas de ingreso, ciento noventa (190) operadores logísticos certificados y diez (10) coordinadores logísticos entre otros.

En el anexo técnico se le solicita al contratista que debe incluir el personal requerido y habilitado para realizar el suministro de refrigerio y los almuerzos requeridos para el evento, entre otros, sin que figure un informe de la supervisora del contrato, en el que certifique o informe como fue la entrega de los almuerzos y refrigerios en el evento, tampoco cuantos sobraron y menos que se hizo con estos alimentos, a quien o quienes se le distribuyeron como se entregaron y por orden de quién?, tampoco existe una solicitud por parte del contratista o de la supervisora en la que manifieste que hacer con dichos alimentos y menos una



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

autorización de un superior que haya autorizado la entrega de los almuerzos y refrigerios sobrantes.

Lo que demuestra, que hubo un total desconocimiento y seguimiento al desarrollo del contrato precitado por parte de la supervisora, desconociendo en parte lo encomendado en el Formato de Delegación y Supervisión del Contrato 115 de 2016, en la Ley 80 de 1993; artículo 26 numeral 1° y demás normas que regulan la materia entre ellas el Manual de Contratación de la Entidad. Por todo lo anterior, no es de recibo las observaciones del FONCEP, manteniéndose el hallazgo planteado inicialmente.

2.1.3.6 DPC No. 496 de 2016

A través del oficio de radicación N° 2-2016-07765 del 28 de abril de 2014, el Organismo de Control Fiscal, profirió respuesta definitiva al DPC 496-16 e igualmente se le informó a la peticionaria que se incluirían los mencionados Contratos y Convenio en la muestra de la presente auditoría los cuales fueron evaluados:

- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 0012 del 10 de febrero de 2016, suscrito por el FONCEP con el Abogado Ernesto Daniel Benavides Cáceres.
- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 000015 del 23 de febrero de 2016, suscrito por el FONCEP con BELTRÁN PARDO ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado por el FONCEP con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) el 25 de febrero de 2016.

2.1.4 Gestión Presupuestal

Mediante el Acuerdo 575 del 17 de diciembre 2014, el Concejo de Bogotá D. C. expidió *“el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones”* y fue liquidado por el Alcalde Mayor de Bogotá Distrito Capital mediante el Decreto N° 603 del 23 de diciembre de 2014.

Para el Fondo de Prestaciones Económicas, Pensiones y Cesantías – FONCEP, se aprobó un presupuesto inicial de \$639.813.005.000, distribuidos así:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUADRO No. 8
PRESUPUESTO INICIAL APROBADO FONCEP

Cifras en Pesos

CUENTA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO
INGRESOS CORRIENTES	13.793.623.000
TRANSFERENCIAS	542.766.786.000
RECURSOS DE CAPITAL	83.252.596.000
TOTAL INGRESOS Y RENTAS	\$639.813.005.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	418.914.896.000
SERVICIO DEUDA	217.711.857.000
GASTOS DE INVERSION	3.186.252.000
TOTAL GASTOS E INVERSION	\$639.813.005.000

Fuente: Decreto Distrital 603 del 23 de diciembre de 2014.

Las partidas incluidas en el presupuesto del FONCEP, correspondan a las contenidas en el Decreto de liquidación como lo establecen las normas presupuestales.

Ejecución Activa

El presupuesto inicial aprobado para el FONCEP para la vigencia 2015 fue de \$ 639.813.005.000, y su ejecución fue de \$521.817.807.064, tal como se registra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 9
PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

Cifras en pesos

RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	SALDO POR RECAUDAR	% EJECUTADO
INGRESOS CORRIENTES	13.793.623.000	18.335.175.560	- 4.541.552.560	132,93%
TRANSFERENCIAS	542.766.786.000	430.171.129.048	112.595.656.952	79,26%
RECURSOS DE CAPITAL	83.252.596.000	73.311.502.456	9.941.093.544	88,06%
TOTAL INGRESOS	639.813.005.000	521.817.807.064	117.995.197.936	81,56%

Fuente: Ejecución presupuestal FONCEP vigencia 2015

El recaudo acumulado durante la vigencia ascendió a \$521.817.807.064 correspondientes al 81,56% del presupuesto final, de los cuales \$18.335.175.560 (132,93%) corresponden al rubro ingresos corrientes, \$430.171.129.048 (79,26%) por transferencias de la Administración Central y \$73.311.502.456 (88,06%) por recursos de capital.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Los rubros que más aportan a los ingresos son: en el rubro transferencias el aporte del Fondo de Pensiones por \$298.000.000.000; en ingresos corrientes, el rubro de rendimientos financieros por \$ 73.239.312.921 y en recursos de capital, el rubro Rendimientos provenientes de Recursos de Destinación Específica \$17.097.513.450

Los ingresos corrientes presentaron recaudos superiores a los presupuestados debido a los altos ingresos que se presentaron en los rubros amortización de créditos, aportes de afiliados y otras rentas contractuales, alcanzando la suma de \$18.335.175.560.

Las transferencias tuvieron una ejecución de \$430.171.129.048 (79,26%), porque los recursos para bonos y cuotas partes pensionales se transfirieron de acuerdo con la exigencia de pago solicitado.

En cuanto al ingreso por recursos de capital fue de \$73.311.502.456 (88,06%), se registraron los ingresos de los rendimientos de las cuentas del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y del Consorcio FBP 2013; los cuales ingresan al finalizar cada vigencia, una vez se tiene certeza sobre el ingreso de estos rendimientos.

Ejecución Pasiva

Para la vigencia fiscal de 2015 fue apropiado un presupuesto de Gastos e Inversiones por \$639.813.005.000, el cual no fue adicionado, y por lo tanto quedo esa cifra como presupuesto definitivo. De este valor, se ejecutaron un total de \$518.150.826.719, que corresponden a 80,98% del presupuesto definitivo aprobado:

CUADRO No. 10 PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN

Cifras en Pesos

RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICAC.	PRESUPUESTO FINAL	EJECUCION GASTOS E INVERSION	% EJECUTADO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	418.914.896.000	-	418.914.896.000	373.115.785.415	89,07%
SERVICIO DEUDA	217.711.857.000	-	217.711.857.000	142.252.555.326	65,34%
GASTOS DE INVERSION	3.186.252.000	-	3.186.252.000	2.782.485.978	87,33%
TOTAL GASTOS	639.813.005.000	-	639.813.005.000	518.150.826.719	80,98%

Fuente: Ejecución presupuestal FONCEP vigencia 2015



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

La ejecución de los gastos de funcionamiento fue de \$373.115.785.415, que corresponden al 89,07%, del total aforado por \$418.914.896.000; en el servicio de la deuda de \$217.711.857.000 se comprometieron \$142.252.555.326, es decir 65,34% del presupuesto final aprobado y en cuanto a los gastos de inversión ascendieron a \$3.186.252.000 de los cuales se comprometieron el 87,33% es decir \$2.782.485.978.

La ejecución de los gastos alcanzó en el mes de diciembre de 2015 un total de \$518.150.826.719 que corresponde a 80.98% del presupuesto final aprobado de \$639.813.0005.000.

El comportamiento de los gastos se explica en mayor medida por la ejecución del rubro servicio de la deuda, para el cual se apropió \$217.711.857.000 y se ejecutó solamente \$142.252.555.326 (65.34%), en razón a que la entidad para el pago de los bonos pensionales lo efectúa una vez presentada la cuenta de cobro por las administradoras de pensiones. En los gastos de funcionamiento el rubro más importante es: Transferencias para Funcionamiento por \$348.000.000.000 de los cuales se comprometieron y giraron \$305.221.109.158 (87.71%); los demás rubros presentan un comportamiento aceptable.

En cuanto al rubro Inversión, el FONCEP conto para la vigencia 2015 con una apropiación disponible de \$3.186.252.000, para la ejecución del Proyecto de Inversión 0710 – Gestión Institucional.

La distribución de esta apropiación se presenta por concepto del gasto, detallando el total de disponibilidades, ejecución y giro, así:

CUADRO No. 11
EJECUCIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN GESTIÓN INSTITUCIONAL POR CONCEPTO DEL GASTO

Cifras en Pesos

CONCEPTO DEL GASTO	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL CDP	TOTAL CRP	TOTAL OP	% EJEC. PRESUP.	% EJEC. GIRO
Mejoramiento Infraestructura	755.491.171	755.491.171	755.491.171	729.420.473	100.00%	96.55%
Adquisición de Hardware y Software	1.541.964.441	1.519.315.628	1.402.818.727	801.444.081	90.98%	51.98%
Equipos Materiales	825.796.388	53.096.000	561.232.080	249.713.432	67.96%	30.24%
Mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión	63.000.000	62.944.000	62.944.000	46.022.934	99.91%	73.05%
TOTAL	3.186.252.000	2.390.846.799	2.782.485.978	1.826.600.920	87.33%	57.33%

Fuente: PREDIS - FONCEP

El porcentaje de ejecución fue de 87.33% correspondiente a \$2.782.485.978, donde el concepto Mejoramiento de Infraestructura alcanzó un porcentaje del 100%; Adquisición de Hardware y Software el 90,98%, Mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión 99,91%; Equipos Materiales que se refiere al suministro y servicios para el proceso de gestión documental, la ejecución alcanzó tan solo el 67,96%.

En cuanto a los giros se llegó tan solo a \$1.826.600.920 (57,33%) presentando el mayor movimiento en Mejoramiento de la Infraestructura con el 100% y el más bajo Equipos Materiales con el 30,24%

La ejecución mensual de compromisos y giros de los gastos de inversión por \$2.782.485.978, se refleja en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 12
EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2015
Cifras en Pesos

MES	EJECUCIÓN COMPROMISOS		EJECUCIÓN GIROS	
	V/R MENSUAL	ACUMULADO	V/R MENSUAL	ACUMULADO
ENE.	29.640.100	29.640.100	-	-
FEB.	48.165.163	77.805.263	-	-
MAR.	24.204.096	102.009.359	2.577.400	2.577.400
ABR.	57.040.000	159.049.359	6.765.675	9.343.075
MAY.	40.000.000	199.049.359	7.850.275	17.193.350
JUN.	224.045.974	423.095.333	37.606.771	54.800.121
JUL.	-	423.095.333	22.928.742	77.728.863
AGO.	19.000.000	442.095.333	109.687.732	187.416.595
SEP.	781.145.761	1.223.241.094	20.069.342	207.485.937
OCT.	13.920.000	1.237.161.094	57.536.456	265.022.393
NOV.	895.966.422	2.133.127.516	211.215.724	476.238.117
DIC.	649.358.462	2.782.485.978	1.350.362.803	1.826.600.920

Fuente: Ejecución presupuestal FONCEP vigencia 2015

Según el cuadro anterior se verifica que el FONCEP de un presupuesto definitivo para gastos de inversión de \$3.186.252.000, comprometió \$2.782.485.978 (87,33%) y giró recursos por \$1.826.600.920 (57,33%). Se analiza que la entidad



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

comprometió \$2.340.390.645 (84.11%) y giró \$1.639.184.325 (89,74%) en los últimos cuatro meses del año.

Evaluación Modificaciones Presupuestales.

Durante la vigencia fiscal 2015 la entidad, realizó diez (10) modificaciones, las cuales se realizaron dentro de los rubros de gastos de funcionamiento, no afectaron los ingresos ni la inversión; cumpliendo con los procedimientos y la normatividad existente. Estas se relacionan a continuación:

**CUADRO No. 13
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

Cifras en Pesos

ITEM	ACUERDO No.	FECHA ACUERDO	VALOR
1	No. 002	31/03/2015	5.850.000
2	No. 003	01/03/2015	24.453.000
3	No. 004	28/05/2015	95.577.000
4	No. 005	26/06/2015	8.987.000
5	No. 006	19/08/2015	7.000.000
6	No. 007	19/08/2015	200.000.000
7	No. 008	03/09/2015	15.000.000
8	No. 009	02/10/2015	31.000.000
9	No. 011	02/10/2015	1.645.000
10	No. 013	23/11/2015	5.246.000
			394.758.000

Fuente: Información FONCEP

Para efectuar las modificaciones se efectuaron los estudios técnicos, legales y financieros y se contó con la aprobación de la Junta Directiva del FONCEP y el concepto de viabilidad de la Dirección Distrital de Presupuesto y se justificaron las anteriores modificaciones porque algunos rubros presentaron apropiación insuficiente y otros saldos que no serían utilizados, se utilizaron para llevar a cabo las modificaciones presupuestales.

Reservas Presupuestales vigencia anterior

A diciembre 31 de 2014 quedaron compromisos sin ejecutar por valor de \$5.545.960.915, de los cuales se anularon \$287.755.061 constituyéndose reservas definitivas por \$5.258.205.854, cuya ejecución se detalla en el cuadro adjunto:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

**CUADRO No. 14
EJECUCIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2014 GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN**

Cifras en Pesos

RUBRO	RESERVAS CONSTITUIDAS	ANULACIONES	RESERVAS DEFINITIVAS	EJECUCION DE GIRO	VALOR SIN EJECUTAR	% EJECUTADO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.124.801.353	287.755.046	1.837.046.307	1.804.386.353	32.659.954	98,22%
GASTOS DE INVERSION	3.421.159.562	15	3.421.159.547	2.702.582.147	718.577.400	79,00%
TOTAL GASTOS	5.545.960.915	287.755.061	5.258.205.854	4.506.968.500	751.237.354	85,71%

Fuente: Informe de ejecución reservas presupuestales 2014 FONCEP

Durante la vigencia 2015 se giraron \$4.506.968.500 quedando sin cancelar reservas por \$751.237.354, discriminadas por gastos de funcionamiento \$32.659.939 y gastos de inversión \$718.577.400; cuyo pago no fue exigido a 31 de diciembre de 2015, saldos que fueron fenecidos por la entidad según Acta de Fenecimiento de fecha 2 de enero de 2016, constituyéndose en pasivos exigibles. Según cuadro siguiente se presenta el valor discriminado de los pasivos exigibles a 31 de diciembre de 2015, así:

**CUADRO No. 15
PASIVOS EXIGIBLES A DICIEMBRE DE 2015**

Cifras en Pesos

PASIVOS EXIGIBLES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR GIROS	SALDOS
Combustibles, Lubricantes y Llantas	23.590.559	12.068.811	11.521.748
Gastos de Computador	12	0	12
Gastos de Transporte y Comunicación	39.056.260	37.022.210	2.034.050
Impresos y Publicaciones	27.050.124	24.827.690	2.222.434
Intereses y Comisiones	32.000.000	26.788.300	5.211.700
Mantenimiento Entidad	517.941	0	517.941
Materiales y Suministros	13.927.829	13.215.946	711.883
Promoción Institucional	17.200.000	17.197.122	2.878
Seguros Entidad	28.932.236	18.494.928	10.437.308
TOTAL PASIVOS EXIGIBLES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	182.274.961	149.615.007	32.659.954
PASIVOS EXIGIBLES DE INVERSION			
RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR GIROS	SALDOS
Gestión Institucional - contrato 84	43.152.000	8.630.400	34.521.600
Gestión Institucional - contrato 57	365.956.800	0	365.956.800



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

PASIVOS EXIGIBLES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR GIROS	SALDOS
Gestión Institucional - contrato 57	300.000.000	180.000.000	120.000.000
Gestión Institucional - contrato 2237	244.122.000	46.023.000	198.099.000
TOTAL PASIVOS EXIGIBLES INVERSIÓN	953.230.800	234.653.400	718.577.400

Fuente: Informe pasivos exigibles reportados a SIVICOF a 31-12-2015.

Durante el año 2016 la ejecución de pasivos exigibles es la siguiente:

CUADRO No. 16
PASIVOS EXIGIBLES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Cifras en Pesos

PASIVOS EXIGIBLES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
RUBRO PRESUPUESTAL	SALDOS	ANULACIONES	GIROS	SALDOS
Combustibles, Lubricantes y Llantas	11.521.748			11.521.748
Gastos de Computador	12			12
Gastos de Transporte y Comunicación	2.034.050		1.262.000	772.050
Impresos y Publicaciones	2.222.434	1.873.235		349.199
Intereses y Comisiones	5.211.700			5.211.700
Mantenimiento Entidad	517.941			517.941
Materiales y Suministros	711.883			711.883
Promoción Institucional	2.878			2.878
Seguros Entidad	10.437.308			10.437.308
TOTAL PASIVOS EXIGIBLES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	32.659.954	1.873.235	1.262.000	29.524.719
PASIVOS EXIGIBLES DE INVERSIÓN				
RUBRO PRESUPUESTAL	SALDOS	ANULACIONES	GIROS	SALDOS
Gestión Institucional - contrato 84	34.521.600		34.521.600	0
Gestión Institucional - contrato 57	365.956.800	365.956.800		0
Gestión Institucional - contrato 57	120.000.000	103.332.933		16.667.067
Gestión Institucional - contrato 2237	198.099.000		198.099.000	0

Fuente: Informe pasivos exigibles a 30-11-2016 - FONCEP

De los pasivos exigibles constituidos a diciembre de 2015, durante el año 2016 han tenido el siguiente comportamiento: para los pasivos de gastos de funcionamiento por \$32.659.954, se anuló \$1.873.235 y se giraron \$1.262.000,

quedando un saldo por pagar de \$29.524.719; para los pasivos exigibles en inversión por \$718.577.400, se realizaron anulaciones por \$469.289.733, se giraron \$232.620.600 y quedo un saldo por pagar de \$16.667.067.

Reservas presupuestales vigencia 2015

A diciembre 31 de 2015 quedaron compromisos sin ejecutar por valor de \$2.224.491.634, de los cuales se anularon \$69.598.278 constituyéndose reservas definitivas por \$2.154.893.356, cuya ejecución se detalla en el cuadro adjunto:

CUADRO No. 17
EJECUCION RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2015 GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO E INVERSION

Cifras en Pesos

RUBRO	RESERVAS CONSTITUIDAS	ANULACIONES	RESERVAS DEFINITIVAS	EJECUCION DE GIRO	VALOR SIN EJECUTAR	% EJECUTADO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.268.606.576	59.580.114	1.209.026.462	1.167.492.403	41.534.059	96,56%
GASTOS DE INVERSION	955.885.058	10.018.164	945.866.894	945.866.894	0	100,00%
TOTAL INGRESOS	2.224.491.634	69.598.278	2.154.893.356	2.113.359.297	41.534.059	98,07%

Fuente: Informe de ejecución reservas presupuestales 2015 - FONCEP

A noviembre de 2016 se han girado \$2.113.359.297 (98,07%) quedando sin cancelar reservas del rubro gastos de funcionamiento por \$41.534.059.

Comparando las reservas constituidas a diciembre del 2014 y 2015, se puede concluir que estas disminuyeron de un año para el otro, al pasar de \$ 5.258.205.854 (gastos de funcionamiento \$1.837.046.307 y gastos de inversión \$3.421.159.547) para la vigencia 2014 a \$2.154.893.356 (gastos de funcionamiento \$1.209.026.462 y gastos de inversión \$945.866.894) para la vigencia 2015.

2.1.4.1 Hallazgo administrativo por el incumplimiento a los lineamientos sobre comportamiento de las reservas presupuestales

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2015 se ejecutaron las reservas constituidas del rubro gastos de inversión correspondiente a la vigencia 2014 por valor de \$3.421.159.547, cifra que equivale al 41,22% del presupuesto asignado de la vigencia; y a 31 de diciembre de 2015, igualmente se constituyeron reservas por \$945.866.894, es decir 29,69% de un presupuesto definitivo de \$3.186.252.000.

La entidad contraviene lo dispuesto por la Dirección Distrital de Presupuesto en la Circular No. 7 del 31 de marzo de 2014, con la cual se establecen los lineamientos de política para la programación presupuestal de la vigencia 2015, mencionando dentro de los criterios para la ejecución y cierre presupuestal vigencia 2014, que “...Atendiendo los principios de eficiencia y efectividad, es importante y necesario ejecutar la totalidad del presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios que conlleva lograr un alto nivel de giros...” llamando la atención especialmente a lo manifestado por la Procuraduría General de Nación en las Circulares 026 y 031 de 2011, en especial esta última, establece:

(...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades públicas que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales”

Igualmente, se contraviene la Circular Externa del 16 de enero de 2012 expedida por la Contraloría General de la República, el literal b) art. 2º de la Ley 87 de 1993 y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior, se origina por la falta de una eficiente planeación y control de los recursos asignados para el cumplimiento de los compromisos, generando riesgo en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

Valoración de la respuesta.

De acuerdo con la respuesta presentada por el FONCEP, respecto de la Evaluación a la Gestión Presupuestal, se evidencia que la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2016 se ejecuta dando cumplimiento al principio de la anualidad presupuestal. Igualmente, según el resultado obtenido por la auditoría las reservas constituidas a diciembre del 2014 y 2015, se concluyó que estas disminuyeron de un año para el otro, al pasar de \$5.258.205.854 para la vigencia 2014 a \$2.154.893.356 para la vigencia 2015.

Teniendo en cuenta la labor de la entidad, se retira la incidencia disciplinaria y se configura un Hallazgo Administrativo, el cual será objeto de verificación y análisis en la próxima auditoría.

Programa Anual de Caja.

Al verificar el Programa Anual Mensualidad de Caja PAC en cuanto a la programación frente a su ejecución acumulada (período enero a diciembre de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2015), se encontró, que la entidad ejecutó el 96,62% de lo programado, esta situación se refleja en el siguiente cuadro.

CUADRO No. 18
PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC VIGENCIA 2015 FONCEP

Cifras en Pesos

MES	PROGRAMADO	EJECUTADO	VARIACION \$	% VARIACION	% EJECUTADO
ENERO	24.197.600.217	22.861.183.341	1.336.416.876	5,52%	94,48%
FEBRERO	74.042.122.867	71.563.812.852	2.478.310.015	3,35%	96,65%
MARZO	36.714.975.833	34.882.254.726	1.832.721.107	4,99%	95,01%
ABRIL	37.631.708.402	33.584.227.302	4.047.481.100	10,76%	89,24%
MAYO	37.685.191.654	33.619.526.479	4.065.665.175	10,79%	89,21%
JUNIO	56.144.620.149	55.386.581.315	758.038.834	1,35%	98,65%
JULIO	28.065.505.886	27.675.749.758	389.756.128	1,39%	98,61%
AGOSTO	24.164.420.615	24.111.167.705	53.252.910	0,22%	99,78%
SEPTIEMBRE	26.310.045.424	26.253.900.586	56.144.838	0,21%	99,79%
OCTUBRE	24.980.733.194	24.967.765.646	12.967.548	0,05%	99,95%
NOVIEMBRE	45.488.237.499	45.473.521.291	14.716.208	0,03%	99,97%
DICIEMBRE	29.791.438.047	29.791.438.047	-	0,00%	100,00%
TOTALES	445.216.599.787	430.171.129.048	15.045.470.739	3,38%	96,62%

Fuente: Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – Programación versus Ejecución por Rubro - FONCEP

Lo anterior evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Decreto 714 de 1996.

Vigencias futuras

En el desarrollo del proceso auditor se estableció que a diciembre 31 de 2015 la entidad no comprometió recursos de vigencias futuras.

Obligaciones contingentes

En el desarrollo del proceso auditor se pudo establecer que a diciembre 31 de 2015 la entidad no tiene obligaciones contingentes.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Concepto de Gestión Presupuestal

Teniendo en cuenta que la FONCEP, durante la vigencia 2015, recaudo por concepto de ingresos 81.56%; por gastos de funcionamiento ejecutó el 89.07% y por Inversión ejecutó el 87.33% y excepto por las observaciones planteadas, este ente de control determina que la ejecución del presupuesto en la vigencia 2015 fue Eficiente.

2.2. COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1. Factor Planes, Programas y Proyectos

El Proyecto de Inversión “Gestión Institucional” se enmarca en el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Humana” 2012 – 2016 en el eje 3: Una Bogotá en defensa y fortalecimiento de lo Público, programa 31, Fortalecimiento de la Función Administrativa y Desarrollo Institucional y Meta Plan de Desarrollo Implementar al 100% de la entidades del Distrito el Sistema Integrado de Gestión.

Se observa que el total programado para la vigencia del 2014 al proyecto de inversión Gestión Institucional fue de \$8.299.000.000 con una ejecución de \$5.706.000.000 que corresponde a un porcentaje de ejecución del 68,76%, mientras que para el 2015 el total programado fue de \$3.186.000.000 con una ejecución de \$2.782.000.000 que corresponde a un porcentaje de ejecución del 87,33%. Es de anotar, que el presupuesto para la vigencia 2015 presentó disminución, en un 38% de lo presupuestado para la vigencia anterior, sin embargo el porcentaje de ejecución fue mayor en el 2015.

En el siguiente cuadro se muestra lo presupuestado y ejecutado entre el 2012 y 2015.

**CUADRO No.19
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PROYECTO DE INVERSIÓN GESTIÓN INSTITUCIONAL**

2012			2013			2014			2015			TOTAL		
PROGRAMADO	EJECUTADO	%	PROGRAMADO	EJECUTADO	%	PROGRAMADO	EJECUTADO	%	PROGRAMADO	EJECUTADO	%	PROGRAMADO	EJECUTADO	%
4.243.000.000	964.000.000	22,72%	8.785.000.000	6.410.000.000	72,97%	8.299.000.000	5.706.000.000	68,76%	3.186.000.000	2.782.000.000	87,32%	24.513.000.000	15.862.000.000	64,71%

Fuente: Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP

Muestra el cuadro que la ejecución presupuestal para el año 2015 fue del 87.32% y el acumulado de la ejecución presupuestal para el proyecto de inversión es del 64.71%.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

El FONCEP programó para la vigencia 2015, cinco (5) metas de las cuales se muestran en el siguiente cuadro su ejecución física y presupuestal.

CUADRO No. 20
CUMPLIMIENTO PROYECTO DE INVERSIÓN GESTIÓN INSTITUCIONAL AÑO 2015
Cifras en Pesos

Meta	Magnitud Programada	Magnitud Ejecutada	%	Presupuesto programado	Presupuesto ejecutado	%
Implementar e integrar el 100% del sistema Integrado de Gestión en FONCEP	80%	76%	95%	63.000.000	62.944.000	99.91
Implementar al 100% el Subsistema de Gestión Documental y Archivo en FONCEP	90%	72%	80%	825.796.388	561.232.080	67.96
Implementar al 100% el Subsistema de Gestión Ambiental en FONCEP	90%	76%	84.44%	453.499.336	453.499.336	100%
Incrementar al 92% la satisfacción de los usuarios de FONCEP	91.50%	94.27%	103.03%	301.991.835	301.991.835	100%
Implementar al 100% el Subsistema de Seguridad de la Información en FONCEP	70%	64%	91.43%	1.541.964.441	1.402.818.727	90.98%

Fuente: Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP

Como se muestra en el cuadro la meta “Implementar e integrar el 100% del sistema Integrado de Gestión en FONCEP” a diciembre de 2015 cuenta con un avance de implementación del 76%, según la meta debería estar con un avance del 80%, mostrando un cumplimiento del 95% para esta vigencia.

La meta “Implementar al 100% el Subsistema de Gestión Documental y Archivo en FONCEP” a diciembre de 2015 muestra un avance de implementación del 72%, según la meta debería estar con un avance del 90%, mostrando un cumplimiento del 80% para la vigencia 2015.

La meta “Implementar al 100% el Subsistema de Gestión Ambiental en FONCEP” a diciembre de 2015 muestra un avance de implementación del 76%, según la meta debería estar con un avance del 90%, mostrando un cumplimiento del 84.44% para la vigencia 2015. En la implementación de esta meta están relacionados los contratos 19 de 2015 y la Modificación No. 5 con su adición No. 1, del contrato No. 88 de 2014, con los cuales se alcanzaron los siguientes logros: Implementación del PIGA y la remodelación y adecuación del piso 5 de FONCEP.

A pesar de contar con un buen porcentaje de implementación y de ejecución presupuestal, el desarrollo del Contrato N° 88 de 2014, ya terminado, pagado en su totalidad y recibido a satisfacción, está relacionado con problemas jurídicos,



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

técnicos y de mala gestión que dieron como resultado un hallazgo administrativo con incidencias penal, fiscal y disciplinaria.

La meta “Incrementar al 92% la satisfacción de los usuarios de FONCEP” a diciembre de 2015 muestra un avance de implementación del 94.27%, según la meta debería estar con un avance del 91.50%, mostrando un cumplimiento del 103.03% para la vigencia 2015.

La meta “Implementar al 100% el Subsistema de Seguridad de la Información en FONCEP” a diciembre de 2015 muestra un avance de implementación del 64%, según la meta debería estar con un avance del 70%, mostrando un cumplimiento del 91.43% para la vigencia 2015.

En la evaluación de la vigencia 2016 se presentaran los resultados definitivos del proyecto y la gestión del FONCEP frente a lo planeado 2012 – 2016 y la programación de los recursos presupuestales.

2.3. CONTROL FINANCIERO

2.3.1 Estados Contables

Respecto a la Gestión Contable se evidenció que la tesorería no realiza la depuración de la conciliaciones bancarias, algunas se encuentran desde el año 2014, en cuentas de ahorro como Davivienda No 476770011544 y Banco popular No 110040020216 se detectaron notas sin registrar por el banco en cuantía de \$2.694.762.723

No se efectuaron algunos registros respectivos en la contabilidad, dejando evidenciar que no se presentaron avances en el proceso de depuración de las Cuotas Partes Pensionales por Cobrar, por lo que al cierre de la vigencia 2015 continúa la incertidumbre sobre la razonabilidad y certeza de las cifras reportadas en el Balance General.

Se evidencia falta de seguimiento, control permanente y oportuno de las cuentas por cobrar a las entidades concurrentes, unificación de los criterios de recepción, registros y comunicación a otras entidades, así como cruce de información entre dependencias involucradas del FONCEP como son el área de Contabilidad y la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes para efectuar los registros en la contabilidad

La evaluación de este factor tiene como propósito, establecer si los Estados Contables presentados por la Entidad con corte a 31 de diciembre de 2015, reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

situación financiera comprobando que en su elaboración, se cumplió como los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

2.3.1.1 Bancos

El Estado diario de tesorería del Foncep con corte a 31 de diciembre de 2015 presenta 33 cuentas bancarias, entre cuentas de ahorro y cuentas corrientes y Fondos con destinación específica en cuantía total \$2.001.417.495.194.41.

CUADRO No. 21
ESTADO DIARIO DE TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	PARCIALES	TOTALES
Fondos destinación específica		
Cuentas de ahorro	0	0
Cuentas corrientes	4.047.589,29	4.047.589,29
Cuenta Judicial Cobro Coactivo		
Banco Agrario 9166079	2.381.845.363,55	2.381.845.363,55
Recurso patrimonio autónomo		
Fiducia Cesantías		
Banco Bilbao Vizcaya 31144	49.296.005.432,94	49.296.005.432,94
Consortio Pensiones		
Banco Popular 139905	1.949.281.231.069,39	1.949.281.231.069,39
FIDAVIVIENDA		
Fondo Pensiones Públicas Bta.		454.365.739,24
Cuentas corrientes	86.221.751,61	
Cuentas de ahorro	368.143.987,63	
TOTAL	2.001.417.495.194,41	2.001.417.495.194,41

fuelle: tesorería diario de tesorería Foncep

Cabe señalar que al realizar la verificación de las partidas registradas en el estado de tesorería a 31 de diciembre 2015, de \$ 2.001.417.945.194.41 incluye el saldo del Banco Bilbao cuenta 309031144 por valor de \$49.296.005.432.94 y la cuenta banco Popular cuenta No 220150139905 por \$1.949.281.231.069.39 para un total de \$1.998.577.236.502.33 que corresponden a Recursos de Patrimonio Autónomo de la Fiducia que respaldan el para pensiones y cesantías

En contabilidad se encuentran clasificados en la cuenta Otros Activos- Reservas pensionales que deberán registrarse por fuera del Estado diario de tesorería, debajo de las cuentas de ahorro y corrientes dejando una nota aclaratoria para así presentar el valor de los recursos en bancos y no un valor que genera distorsión en el formato del estado de tesorería por cuanto el verdadero estado



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

de tesorería debe ser el que a continuación se relaciona y presenta un saldo de \$3.794.420.867.96 y no \$2.001.417.495.194.59

CUADRO No. 22
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DE CONTABILIDAD A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Fondos ordinarios	No cuenta	Valores
Caja Principal		
Cuentas de ahorro		952.942.356,75
Banco Sudamérica	60027250	843.201.963,31
Banco Davivienda	230435	17.761.356,59
Banco Occidente	56890617	9.638.529,85
Banco Davivienda	230906	82.340.507,00
Fondos destinación específicas	No cuenta	
cuentas de ahorro		4.047.589,47
Banco occidente	56847724	170.289,62
Banco Occidente	56875550	640.502,18
Banco Bilbao Vizcaya	93002455	3.236.797,67
Depósitos en Instituciones		
Ahorro Cuenta judicial		2.381.845.363,55
Caja agraria Colombia	19166079	2.381.845.363,55
Fondo de pensiones públicas Bogotá Cta. ahorro		368.143.987,63
Banco Agrario	2144769	6.182.072,00
Banco BBVA	9029858	1.580.884,00
Banco Bogotá	643999	3.642,01
Banco Davivienda	70011544	354.749.917,97
Caja Social de ahorro	47290372	5.627.471,65
Banco Corriente	No cuenta	86.221.751,61
Banco AV Villa	59017947	1.130.333,00
Banco Colombia	9844289	44.831.200,00
Banco Popular	40020216	17.974.374,00
Banco Occidente	3023941	22.285.844,61
Fondos de recaudo terceros Ahorro		
Banco Davivienda	900230450	1.219.653,45
Cuentas de ahorro		3.708.198.950,85



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Fondos ordinarios	No cuenta	Valores
Cuentas corrientes		86.221.751,61
	TOTAL	3.794.420.702,46

Fuente estado de contabilidad Foncep

Los recaudo de terceros, tesorería del Banco Davivienda Cuenta No 230450 por \$1.219.653.45, deberá identificarse si es cuenta de ahorro o cuenta corriente, por cuanto dentro del formulario de la tesorería se desconoce el literal e, f y g del artículo segundo de la ley 87 de 29 de noviembre de 1.993, como se pudo establecer que el Estado Diario de Tesorería no cumple a cabalidad el objetivo de registrar las cuentas de ahorro y corrientes, presentando un valor total de recursos de \$2.001.417.495.194.59 que posee la entidad; al efectuar el cruce cruce con los valores que reporto la oficina de contabilidad en su cuenta depósitos en instituciones financieras, no coinciden los saldos en el reporte del estado Diario de Tesorería, presentando una diferencia de 1.998.577.236.502.33.

La administración de FONCEP tiene depositados los recursos en:

- En 16 cuentas de ahorro por valor de \$ 3.708.198.950
- En 4 cuentas corrientes el valor de \$86.221.751
- En recursos en fiducia.

2.3.1.2 Hallazgo Administrativo - control interno por cuentas inactivas.

Dentro del estado de tesorería aparecen ocho cuentas bancarias de ahorro y corrientes que se encuentran **inactivas** según se pudo evidenciar desde el 30 de junio de 2014, 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2015, como a continuación se relacionan, Cuenta de Banco Bilbao Vizcaya No 004501, Banco Bilbao Vizcaya No 003024, Banco de Occidente No 858499, BANCAFE No 001275, Banco Davivienda No 016448, BANCAFE No 995808, Banco Davivienda No 999482, Banco Davivienda No 999425, de donde se desconoce el artículo 133 del capítulo V de la ley 1753 de 2005, como se inobserva lo señalado en el artículo primero, literales a, b, c, d, e, f, g, h del artículo segundo, literal a del artículo tercero de la Ley 87-1.993.

Los saldos que se muestran en el cuadro 21 “Estado Diario de Tesorería”, no corresponden con los saldos que presenta la contabilidad de la cuenta,1110 “Depósitos en instituciones financieras”, (cuadro 22), por cuanto los recursos autónomos de fiducia no deben ser presentados en tesorería dentro de las cuenta corrientes y de ahorro, si no a margen del formato, con una nota explicativa, por cuanto la fiducia se considera como inversión y por esta razón se registra en contabilidad en la cuenta 19 “Otros Activos”.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Valoración de la Respuesta.

El estado de la tesorería no debe presentar las cuentas que se encuentran inactivas, estas cuentas sin movimiento por más de dos años y que al no tener movimientos diarios ni mensuales, es procedente ser retiradas; por cuanto el banco donde se realizó la apertura ya fueron canceladas por el sistema bancario, el cual se está presentando un documento desactualizado, la observación no fue sustentada con soportes que acrediten la respuesta.

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control, esta no desvirtúa la observación presentada. Por lo anterior, se constituye como Hallazgo Administrativo que debe ser objeto de Plan de Mejoramiento.

2.3.1.3 Hallazgo Administrativo- control interno por cuenta inactiva de inversión.

En la clasificación del estado de tesorería se presenta el concepto de “Inversiones Temporales”, donde se muestra que la entidad posee un CDT en moneda nacional con saldo cero, desde el 30 de junio de 2014: Si este instrumento financiero ya fue redimido, no debe ser presentado por la tesorería en dicho informe. De donde, se concluye que el Estado de Tesorería se encuentra desactualizado.

Valoración de la Respuesta.

Si el estado diario de tesorería presenta en la parte inferior del documento a 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2015, un CDT con saldo (O) indica que el instrumento financiero ya fue redimido por la entidad, y por lo tanto deberá ser retirado; ello indica la falta de actualización de tesorería, la observación no fue sustentada con soportes que acrediten la respuesta.

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control, esta no desvirtúa la observación presentada. Por lo anterior, se constituye como Hallazgo Administrativo que debe ser objeto de Plan de Mejoramiento.

2.3.1.4 Hallazgo Administrativo por falta de depuración Conciliaciones bancarias.

La administración de FONCEP efectúa las respectivas conciliaciones mes a mes a las cuentas bancarias, sin embargo, es de anotar que existen partidas conciliatorias que no han realizado la respectiva depuración con corte a 31 de diciembre de 2015.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Se estableció, que existen partidas de notas debito sin registrar en los libros auxiliares de bancos de la entidad algunas de esas partidas se encuentran desde el 18 de noviembre de 2014 y notas débito sin registrar en bancos desde el 23 de octubre de 2014, el 23 de octubre 2014 mientras que otras se encuentran desde el 6 de mayo de 2015, al 31 de diciembre de 2015.

A su vez, existen notas crédito no registradas en los libros, que ascienden a \$143.739.323, como también existen notas débito dejadas de registrar en el banco por valor de \$2.937.255.531, mientras que de las notas crédito en bancos se ha omitido por registrar el valor de \$91.832.315. Dichas partidas algunas se encuentran desde el año 2014 mientras que otras, desde el 6 de mayo de 2015.

Se desconoce el principio de Contabilidad Pública, 120 *de la Prudencia* en razón a que no se buscaron alternativas de solución, como someter estas partidas a depuración, ya que estas, no se revelaron en las Notas a los estados contables.

Lo anterior, requiere seguimiento a cada una de las notas débito y crédito y un control oportuno y eficaz por parte del área de Tesorería, la Oficina de Control Interno y Contabilidad, con el fin de depurar y sanear dichas partidas.

Las partidas sin depurar generan información incorrecta, induciendo la toma de decisiones erradas por parte de la alta dirección.

Una vez evaluadas las cuentas bancarias y consultados las conciliaciones bancarias y demás documentos contables y administrativos, se observaron falencias en los datos que sustentan estas cuentas y generan incertidumbre, con lo cual se infringen los atributos de “Confiability, Razonabilidad, Verificabilidad y Oportunidad” de la información contable.

Una vez evaluadas las cuentas bancarias y consultados las conciliaciones bancarias y demás documentos contables y administrativos, se observaron falencias en los datos que los sustentan que generan incertidumbre en la mayoría de ellas, con lo cual se infringen los atributos de “**Confiability, Razonabilidad, Verificabilidad y Oportunidad**” de la información contable. 2014 y 2015.

Valoración de la Respuesta.

La falta de depuración de las cuentas bancarias corresponde con las conciliaciones bancarias, la tesorería desconoce que existen partidas desde el año 2014, mientras que otras cuentas bancarias no se han depurado como lo muestran las conciliaciones bancarias, por lo tanto lo muestra desde los primeros

meses del año, las notas débito y crédito en libros de bancos no han sido registradas contablemente.

El desconocimiento de un valor de \$17.504.453.31 se encuentra desde el 23 de octubre de 2014 a 31 de diciembre de 2014; un valor de \$ 5.754.267 se encuentra desde el 29 de septiembre de 2014. Ahora no es la materialidad de las partidas si no que los ingresos subestimados, los gastos esta subvaluados y sobre estimados contablemente las cuentas contables; la observación no fue sustentada con soportes que acrediten la respuesta

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control, esta no desvirtúa la observación presentada. Por lo anterior, se constituye como Hallazgo Administrativo que debe ser objeto de Plan de Mejoramiento.

2.3.1.5 Hallazgo Administrativo – Falta Depuración Cuentas de Ahorro.

Banco Caja Social Cta. No 7290372

La conciliación bancaria presenta unas notas debito sin ser depuradas desde el 27 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015 por valor de \$4.975.501 por conceptos como Comisiones de transferencia e IVA sobre comisiones, comisiones por transferencia pensiones debito por lote 3217338 PA 0519895, Pensiones debito lote 3721546 PA 0521730, pensiones débito por lote 3936152.

CUADRO No. 23 SALDOS DE CONCILIACION

SALDOS DE CONCILIACION

Banco Caja Social de ahorros No 7290372	Débito	Crédito
Notas débitos por contabilizar en libros	4.975.501,00	
Notas crédito por contabilizar en libros		4.740,16

Fuente: conciliación bancaria - FONCEP

Notas crédito sin registrar en libros por \$4.740.16 por concepto de abonos de intereses. De otro lado, se vienen acumulando cifras por conciliar desde el mes de septiembre sin que al cierre de la vigencia anual no se hayan esclarecido y registrado en libros auxiliares de tesorería, por ende no han sido objeto de registro en contabilidad.

Banco Davivienda Cuenta No 770011544

Se establecieron notas débito sin registrar en libro por \$27.231.069.40 por conceptos de cobro de servicio empresarial, cobro de transferencias enviadas otras entidades, Descuentos por cobro retiro en cheque, cobro de transferencias a Davivienda, IVA por servicios, observando la existencia de dos partidas del año



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2014 que se encuentran sin depurar por concepto de cobro plazas especiales e IVA por servicios por valor de \$636.915.40 como notas sin depurar desde el año 2014 por valor de \$636.915.40

Existen notas crédito sin registrar en los libros de la entidad por valor de \$14.675.889.25, desde el 24 de julio al 30 de noviembre de 2015, por concepto de abono por transferencias de fondos, depósitos efectivos con volante oficina, devolución otros bancos, rendimientos financieros.

Notas crédito sin registrar en libros por \$4.740.16 por concepto de abonos de intereses. De otro lado, se vienen acumulando cifras por conciliar desde el mes de septiembre sin que al cierre de la vigencia anual no se hayan esclarecido y registrado en libros auxiliares de tesorería, por ende no han sido objeto de registro en contabilidad.

Banco Davivienda Cuenta No 770011544

Se establecieron notas débito sin registrar en libros por \$27.231.069.40 por conceptos de cobro de servicio empresarial, cobro de transferencias enviadas otras entidades, Descuentos por cobro retiro en cheque, cobro de transferencias a Davivienda, IVA por servicios, observando la existencia de dos partidas del año 2014 que se encuentran sin depurar por concepto de cobro plazas especiales e IVA por servicios por valor de \$636.915.40 como notas sin depurar desde el año 2014 por valor de \$636.915.40

Existen notas crédito sin registrar en los libros de la entidad por valor de \$14.675.889.25, desde el 24 de julio al 30 de noviembre de 2015, por concepto de abono por transferencias de fondos, depósitos efectivos con volante oficina, devolución otros bancos, rendimientos financieros.

CUADRO No. 24
SALDOS DE CONCILIACION

Banco Davivienda No 0011544	Débito	Crédito
Notas débitos por contabilizar en libros	27.231.069,40	
Notas crédito por contabilizar en libros		14.675.889,25

Fuente: conciliación bancaria - FONCEP

Existen notas débito por registrar en bancos por valor de \$241.188.260.23 por conceptos constitución condicionados, acreencias de Foncep, recaudo de terceros, rendimientos de cuentas FPPB, pago de nómina y a su vez se establecieron existen notas que el banco ha dejado de registrar desde la 23 de octubre de 2014 al 31 de diciembre del mismo año por Valor de \$17.504.453.31



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Existen notas Crédito por registrar en bancos por valor \$10.606.916 a su vez existen desde el 27 de febrero al 30 de noviembre de 2015, por pago de acreencias, pago de nómina de fallecidos, de 30 octubre 2015 pago de condicionados Foncep,

**CUADRO No. 25
SALDOS DE CONCILIACION**

Notas Débito sin registrar en bancos	241.188.260,23	
Notas Crédito sin registrar en bancos		10.606.919,00

Fuente: conciliación bancaria - FONCEP

Banco Davivienda Cuenta 900230906

La conciliación presenta **notas débito sin registrar en el libros de la entidad por valor de \$1.424.300 desde el 6 de mayo al 31 de diciembre** por concepto de cobro de transferencia otras entidades, IVA por servicios, descuentos por cobro retiro en cheque.

Notas Crédito por registrar en libros de tesorería por \$38.020.011 por concepto de abono por transferencias de fondos y ganancias de interés y Crédito por registrar en bancos por concepto de abono por pago proveedores \$1.000.000.

Banco Davivienda Cuenta 900230435

La conciliación presenta **notas debito sin registrar en los libros por \$2.660.969 desde 4 mayo al 31 de diciembre del 2015** y notas crédito por registrar libros por \$3.274.335 desde el 23 de noviembre al 30 de diciembre del 2015.

Banco Popular Cuenta No 0020216

La conciliación bancaria presenta notas Débito por registrar en libros de tesorería por valor de \$72.192.683. Como a continuación se relacionan

**CUADRO No. 26
SALDOS DE CONCILIACION**

Cifras en Pesos

BANCO POPULAR CTA. DE AHORRO 2016	NOTA DÉBITO	NOTA CRÉDITO
Notas débitos por contabilizar en libros	72.192.682,90	
Notas crédito por contabilizar en libros		60
Notas Débito sin registrar en bancos	2.694.762.723	
Notas Crédito sin registrar en bancos		36.801.630,43

Fuente: conciliación bancaria - FONCEP



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Desde el 31 enero 2015 se presenta un valor de \$14.546.40 por concepto de comisiones, pago e IVA por \$14.546; febrero 28 \$85.018.88; marzo 31 \$6.065.839.92; abril 30 \$24.443.017.49; mayo 30 \$11.169.578.65; junio \$29.815.612.48; julio 27 \$85.019; agosto 26 \$85.019.88; Septiembre \$85.019.88; octubre 30 \$85.019.88; noviembre 30 \$177.800.16, diciembre 31 de 2015 \$81.188.40, por concepto de IVA por comisiones, comisiones de pago.

Notas crédito por registrar en los libros por valor de \$60

Existen notas debito por registrar en el banco por valor \$2.694.762.723 así: en el mes de octubre \$39.845.211; noviembre 30 \$121.676.334 por concepto de pago de la nómina y giro de fallecimiento noviembre de 2015; diciembre 16-15 \$ 2.533.241.178 por pago de la nómina.

Notas crédito sin registrar en el banco por valor de \$36.801.630.43; como a continuación relacionan marzo-30-15 \$17.074.208; abril 30-15 \$10.068; junio 30 \$0.43; octubre por concepto de acreencias FPG FONCEP \$1.207.446 y diciembre por el mismo concepto la suma de \$16.717.354, valores que debe ser depurados oportunamente por parte de la entidad con una buena gestión por la tesorería.

Banco de Occidente No 256890617

En la conciliación bancaria de la cuenta se establecieron Notas Débito por registrar en libros por conceptos de comisión recaudo en línea IVA comisión cheque de gerencia gravámenes financieros para un total de \$1.858.232, Notas crédito y cheques no cobrados por registrarse en los libros de bancos discriminados intereses \$212.944 y pagos a terceros \$87.764.288 para un total \$87.997.232. Notas crédito por registrar en bancos \$186.696 Notas débito por registrar en bancos \$1.304.548.

Banco BBVA Cuenta 20002455

La conciliación bancaria presenta nota crédito en bancos y partidas desde el año 2014 por valor de \$3.236.797 discriminados en recaudo por terceros abono interés ganado por \$11.255 y embargo \$ 3.225.541.

Los libros de bancos de la entidad no se han registrar un valor por notas debito de \$ 65.342.754 y por notas crédito un valor de \$143.739.323, cifra que han dejado de ser registrar en los libro de la contabilidad



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

**CUADRO No. 27
SALDOS DE CONCILIACIÓN**

CONCEPTO	LIBROS	
	débitos	créditos
Caja social 90372	4.975.501	4.740
Davivienda 11544	27.231.069	14.675.889
Davivienda 90906	1.424.300	38.020.011
Davivienda 30435	2.660.969	3.274.335
Baco popular 20216	27.192.683	60
Banco Occidente 90617	1.858.232	87.764.288
BBVA	0	0
Total	65.342.754	143.739.323

Fuente: conciliación bancaria - FONCEP

Valoración de la Respuesta.

Las conciliaciones bancarias deben ser depuradas cada mes y no permitir dejar pasar más de 30 días, la falta de gestión de la oficina permite que la conciliaciones permanezcan por más de 60 días y a su vez sean difícil establecer el motivo de la nota débito o crédito, generando falta de registros tanto en los libros de bancos de la entidad como la de contabilidad, afectando la confiabilidad de los saldos de cada cuenta bancaria, los descuentos por cobro de cheques es un menor valor de la cuenta de bancos

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control, esta no desvirtúa la observación presentada. Por lo anterior, se constituye como Hallazgo Administrativo que debe ser objeto de Plan de Mejoramiento.

2.3.1.6 Hallazgo Administrativo Deficiencia Conciliaciones Cuentas Corrientes.

De las cuentas corrientes, se tomaron tres (3) de donde se pudo establecer que no se ha realizado depuración de las conciliaciones bancarias, por cuanto existen notas débito y crédito sin registrar en los libros de contabilidad de la entidad como en el banco a continuación se relacionan en las anotaciones que se describen a continuación.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Banco AV villas cuenta N° 17947

**CUADRO No. 28
SALDOS DE CONCILIACION**

Notas débito por registra en libros	191.616	
Nota crédito por registrar en bancos		123.000.000
Nota débito por registrar en bancos	254.850	

Fuente: conciliación bancaria - FONCEP

Dicha cuenta presenta notas debito sin ser registras en los libros de la entidad desde el 28 de febrero al 9 de septiembre de 2015 por valor de \$191.916, por concepto de comisiones servicio proveedores, presenta cuatro registro de IVA. Existen notas que deben ser depuradas oportunamente por parte de la entidad con el propósito que los libros de contabilidad presenten los saldo correctos y no se genere incertidumbre sobre los mismos.

Banco Occidente No 293023941

Presenta nota debito sin registrar en los libros de bancos de la entidad por concepto de un (1) cheque de gerencia por valor de \$21.809.345, y notas crédito por registrar en los libros de bancos por \$12.253 desde el 3 al 5 de noviembre de 2015.

Banco Colombia No 3029844289

Presenta notas débito por registrar en los libros de la entidad, estableciéndose desde el 4 de septiembre al 9 de noviembre del 2015 por valor de \$39.061.780, por conceptos pago prov. Muñoz de Quinbano, pago de pensiones al señor Serrano Robledo, Jaime Vioasus y Forero de cabrera.

**CUADRO No. 29
SALDOS DE CONCILIACION**

Notas débitos por contabilizar en libros	39.061.780,00	
Notas crédito por contabilizar en libros		884.412,00
notas Débito sin registrar en bancos	8.196.227,00	
Notas Crédito sin registrar en bancos		8.520.660

Fuente: conciliación bancaria - FONCEP

Notas crédito por registrarse en los libros desde el 7 de diciembre de 2015 por \$884.412.45 por concepto corrección Crédito.

Notas Débitos por registrar por bancos por \$8.196.227 por concepto de rechazo de nómina.

Notas crédito por registrar en bancos por valor de \$6.520.660 por concepto de pago de acreencias FPB desde el año 2.013 partidas es muy antigua se debe depuradas oportunamente desconociendo el literal a e del artículo segundo y e del artículo tercero de la ley 87 de 1993.

Al realizar la verificación de los datos suministrados por la tesorería presenta un valor de \$2.002.371.657.204.40 y la contabilidad posee un valor de \$3.794.420.867.96 presentado una diferencia \$1.998.577.236.44, que corresponde a que la oficina de tesorería presenta dentro del concepto Recursos patrimonio autónomo en las cuentas de ahorro Banco Bilbao Vizcaya (BBVA) No 9090331144 un valor \$49.296.005.432 y Consorcio Pensiones Banco Popular No 220150139905 por valor de \$1.949.281.231.069.39, cuentas que no fueron registradas en la contabilidad para un total de \$1.998.577.236.336.44, desconociendo el literal a, b, e, d, f y H del artículo segundo, literal b, e tercero y literal e del artículo cuarto la Ley 87 de 1993.

CUENTA 1470 - OTROS DEUDORES – 147008 - CUOTAS PARTES PENSIONALES. Mediante comunicación 150000-06 de 02-11-2016, se solicitó al Foncep, entre otros, los estados contables emitidos por la entidad a 31-12-2015; los Manuales de procedimientos para el manejo, registro y control de los procesos contables, Cuotas Partes Pensionales y la información correspondiente a: relación de la Cartera por edades y cálculo de la provisión; Conciliaciones entre las áreas de Contabilidad y Cartera; Conciliaciones entre las áreas de Contabilidad y la gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, todos con fecha de corte a 31-12-2015.

CUADRO No. 30
PLANILLA SUMARIA CUENTA 1470 - OTROS DEUDORES

Cifras en pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO 2015	SALDO 2014	VARIACION %
147008	Cuotas Partes Pensionales	380.961.850.000	383.330.387.000	-0,62%
147012	Créditos a Empleados	1.330.000	1.330.000	0,00%
147072	Comisiones	57.226.000	53.313.000	7,34%
147073	Préstamos Concedidos por Instituciones no Financieras (Cartera Hipotecaria)	4.149.376.000	3.893.745.000	6,57%
147090	Otros Deudores	119.919.000	139.067.000	-13,77%
147000	OTROS DEUDORES	385.289.701.000	387.417.842.000	-0,55%

Fuente: Estados financieros 2015-Foncep. Cifras en de pesos.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Los registros se realizan con base en la información reportada por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes de la entidad, quien es la dependencia encargada del manejo y control detallado de las mismas, ya sea a favor o en contra del Foncep. La base del registro para la causación contable de las partidas, se soporta con la cuenta de cobro que envía el Foncep a las entidades que tienen derecho al pago proporcional de la pensión de un funcionario que como último patrón fue el Distrito Capital, en sus diferentes entidades que recogió el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

Según comunicación EE-003-201616556 de 08-11-2016, la entidad remitió las conciliaciones entre Contabilidad y Cuotas Partes Pensionales a 31 de diciembre de 2015. Con base en la información suministrada se realizó el análisis y verificación de los datos contenidos en el cuadro y se evidenció que existen diferencias entre la oficina encargada de Cuotas Partes Pensionales y el área de Contabilidad, en cuatro (4) Entidades, los cuales están plenamente identificados, cualificados y cuantificados,

Sin embargo, las áreas responsables no han efectuado los registros y ajustes respectivos, por lo que a diciembre 31 de 2015, presentan una diferencia por depurar de \$60.560.046.410, por intereses, especialmente correspondiente a la extinta Caja Nacional de Previsión Social - CAJANAL; mientras que por Cuotas Partes Pensionales por cobrar las diferencias se reflejan en dos Entidades recurrentes, por valor de \$17.715.215, para diferencia total de \$60.577.761.625, con el agravante que algunas de éstas presentan una antigüedad mayor a 90 días, inclusive presenta cifras por ajustar que alcanzan más de un año de antigüedad, sin que hayan sido objeto de ajustes a 31 de diciembre de 2015, Estas diferencias se observan más claramente en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 31
AREA DE CONTABILIDAD - CONCILIACION INTERESES CUOTAS PARTES POR COBRAR
FECHA DE CORTE: DICIEMBRE DE 2015

Cifras en Pesos

NIT	ENTIDAD	INFORME CUOTAS PARTES 31-12-2015	INFORME CONTABILIDAD 31-12-2015	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
800.103.927	Gobernación Norte de Santander	440.807.131	440.807.131	0	
890.201.235	Gobernación de Santander	0	31.484.662	-31.484.662	Diferencia compensada con intereses y pagos en exceso, incluida en el informe del mes de noviembre por Cuotas Partes. Pendiente de aclarar con Tesorería porque el recaudo de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

NIT	ENTIDAD	INFORME CUOTAS PARTES 31-12-2015	INFORME CONTABILIDAD 31-12-2015	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
					septiembre de 2014, fue todo registrado a capital.
899.999.026	Caja de Previsión Social Comunicaciones	0	455.535	-455.535	Con acta ingreso 18962 de 26-12-2013 se registró recaudo de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones-CAPRECOM, por valor de \$632.279.518 que fue incluido en informe de agosto de 2014 por el área de Cuotas Partes. El problema es que todo fue contabilizado como capital y según lo informado por ésta, el valor del capital es de \$280.641.082 y los intereses \$352.093.978, para un total de \$632.735.059, quedando una diferencia de \$455.541 por establecer del registro original.
899.999.003	Ministerio de Defensa Nacional	265.280.686	267.482.957	-2.202.271	Saldo reportado por la gerencia de Bonos y Cuotas Partes en el consolidado de intereses desde el año 2009 que no han sido registrados por contabilidad por \$300.659; diferencia de marzo de 2015. Vr. Registrado mov. Crédito \$11.055.007, vr. Informado a contabilidad \$8.552.077.
899.999.010	Caja Nacional de Previsión Social	60.594.188.878	0	60.594.188.878	Saldo reportado por la gerencia de Bonos y Cuotas Partes en el consolidado de intereses desde el año 2009, los cuales NO han sido registrados por Contabilidad en la cuenta 14700802, Intereses, pero si en la cuenta de orden 819003, toda vez que no se tiene certeza de los intereses correctos.
	TOTAL DIFERENCIA INTERESES			60.560.046.410	



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUADRO No. 32
AREA DE CONTABILIDAD - CONCILIACION CUOTAS PARTES POR COBRAR
FECHA DE CORTE 31-12-2015

Cifras en Pesos

NIT	ENTIDAD	INFORME CUOTAS PARTES 31-12-2015	INFORME CONTABILIDAD 31-12-2015	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
890.201.235	Gobernación de Santander-Fondo Territorial	512.801.101	479.775.9312	33.025.169	Diferencia compensada con intereses y pagos en exceso, incluida en el informe de noviembre de 2015 por la gerencia de Cuotas Partes. Pendiente aclarar con Tesorería porque el recaudo de sept. De 2015 se registró todo a capital.
899.999.407	Municipio de Utica	2.638.048	17.948.002	-15.309.954	Recaudo del mes de noviembre de 2015, incluido en el informe de la gerencia de cuotas partes y no fue informado a Tesorería para su registro.
	TOTAL DIFERENCIA CUOTAS PARTES			17.715.215	

Fuente: Conciliación Contabilidad Vs. Cuotas partes Por Cobrar A 31-12-2015. FONCEP. Cifras en de pesos.

De otro lado, la entidad se comprometió a depurar, a 31 de diciembre de 2014, nueve (9) entidades concurrentes que representan el mayor valor económico de esta cuenta, sin embargo, al finalizar esta vigencia fiscal no se observó ni se reflejó resultados importantes, ni se efectuaron los registros respectivos en la contabilidad, dejando evidenciar que no hubo avances en el proceso de depuración de las Cuotas Partes Pensionales por Cobrar, por lo que al cierre de la vigencia 2015 continúa la incertidumbre sobre la razonabilidad y certeza de la cifra reportada en el Balance General.

A continuación se presenta los avances alcanzados en cada una de las entidades concurrentes:

CUADRO No. 33
ESTADO DE AVANCE PROCESO DEPURACION NUEVE GRANDES ENTIDADES
CONCURRENTES

Cifras en Pesos

NIT	ENTIDAD	% PARTICIPACION	AVANCE
899999063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	3	Se suscribió Acuerdo de Compensación de Obligaciones recíprocas, el 22 de diciembre de 2014. La Universidad realiza un primer pago por \$500.000.000, mediante resol. 0641 de 22.12.2014, y el saldo \$844.607.900 a partir de febrero de 2015, para un total \$1.344.607.900.
800141397	POLICIA	3	Acuerdo de Depuración de Cuentas Recíprocas entre



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

NIT	ENTIDAD	% PARTICIPACION	AVANCE
	NACIONAL		Policía Nacional –FONCEP. El valor a pagar por la Policía al Foncep es \$2.624.838.209 según Resol. 1940 de 18-12-2014 y el saldo, \$308.352.724 en 2015, para total de \$2.933.190.933. Por su parte el Foncep cancela a la Policía la suma de \$741.477.757, según Resol. 2211 de 18.12.2014, y saldo por definir, en 2015.
800103927	GOBERNACION NORTE DE SANTANDER	1	Acuerdo de Pago donde el valor a pagar por el departamento es de \$ 2.116.127.593, de los cuales \$657.333.052 se pagarán con cargo a recursos de FONPET, el resto, \$1.458.794.541 los pagará el departamento con recursos propios.
890801052	GOBERNACION DE CALDAS	1	Acuerdo de normalización de cartera. Acuerdo de Pago donde el valor a pagar por el departamento es de \$ 2.047.837.948, de los cuales \$1.703.693.317 se pagarán con cargo a recursos de FONPET, el resto, \$344.144.631 los pagará el departamento con recursos propios.
899999453	FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - PROSOCIAL	0	En proceso de jurisdicción coactiva Foncep.
899999114	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	35	En proceso de jurisdicción coactiva Foncep
899999026	CAPRECOM	1	En proceso de jurisdicción coactiva Foncep
899999047	CAJA DE CREDITO AGRARIO	1	En proceso de jurisdicción coactiva Foncep
899999003	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	4	En proceso de depuración
891800498	GOBERNACION DE BOYACA	2	En proceso de depuración
		51	

Fuente: FONCEP. 31-12-2014

Se presenta incertidumbre sobre la cifra que reporta el FONCEP en los estados financieros a 31-12-2015, correspondiente al 100% del saldo, o sea la suma de 380.961.850.000, que representa el 98.88% de la cuenta Otros Deudores, ya que la entidad no efectuó los registros y/o ajustes relativos al proceso de depuración de las nueve (9) entidades concurrentes que se comprometió a depurar a diciembre de 2014. Lo anterior, debido a que durante esta vigencia no reportó avances significativos en el proceso de depuración de esta cuenta que es la que representa y refleja la misión de la entidad.

Valoración de la Respuesta.

Las conciliaciones bancarias deben ser depuradas oportunamente cada mes para permitir que los saldos de las cuentas bancarias sean las correctas, cada día para que la administración pueda tomar decisiones en la cancelación de las obligaciones y de los demás compromisos.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control, esta no desvirtúa la observación presentada. Por lo anterior, se constituye como Hallazgo Administrativo que debe ser objeto de Plan de Mejoramiento.

2.3.1.6.1 Hallazgo administrativo por la no depuración de cuentas de las nueve grandes entidades concurrentes, cuotas partes pensionales.

El FONCEP no depuró ni ajustó las partidas de Cuotas Partes Pensionales que se comprometió a depurar de las 9 entidades, ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, creado mediante Resolución No. 2605 de 22 de octubre de 2010, o sea que realmente no se evidenció el avance en el proceso de saneamiento de esta cuenta, que debía haberse reflejado en los Estados Financieros de la entidad a 31-12-2014.

Se contraviene los principios, 120 Prudencia y 122 Revelación, establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Falta de seguimiento, control permanente y oportuno de las cuentas por cobrar a las entidades concurrentes, falta unificar los criterios de recepción, registros y comunicación a otras entidades y que el cruce que realizan las dos dependencias involucradas en este proceso sirva de insumo para efectuar los registros en la contabilidad y no simplemente para mostrar que se realizó esta actividad.

Lo anterior, podría generar descontrol de las cuentas por cobrar y/o por pagar a las entidades concurrentes, además generar la toma de decisiones equivocadas por parte de la alta dirección, afectando así la situación financiera de la entidad.

Valoración de la respuesta: De acuerdo con la respuesta presentada por el FONCEP, respecto de la depuración de la cuenta Cuotas Partes Pensionales, se evidencia que dicha depuración solo se efectuó a partir de la vigencia 2016, por lo que no desvirtúa la observación y se configura el Hallazgo Administrativo. Este será objeto de verificación y análisis en una próxima auditoría.

147073 - Préstamos Concedidos por Instituciones No Financieras (Crédito Hipotecario), presenta un saldo de \$4.149.376.000, a 31-12-2015, que representa el 1.08% de la cuenta. Esta cuenta observó un incremento de \$255.631.000 con respecto al saldo reportado en 2014, que equivale al 6.57% en cuentas de orden (839090) se registran los valores correspondientes a los intereses corrientes e intereses moratorios de los créditos que presentan

morosidad superior a los 180 días, cifra que asciende a \$5.038.248.000, a 31-12-2015, para un gran total de \$9.096.515.000 en Contabilidad.

La clasificación de la cartera hipotecaria la tiene definida el Foncep (Área de Cartera), de acuerdo a su edad, que se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 34
CARTERA HIPOTECARIA CLASIFICADA POR EDADES

Cifras en Pesos

EDADES	No. CREDITOS	VALOR SALDO	PARTICIPACION
0 – 30 DÍAS	13	101.519.000	3%
31– 60 DÍAS	11	41.476.000	3%
61-90 DIAS	3	5.131.000	1%
91-120 DIAS	0	-	0
121-150 DIAS	0	-	0
151-180 DIAS	3	936.000	1%
>180 DIAS	348	8.955.500.000	92%
TOTAL	378	9.104.562.000	100%

Fuente: Foncep - Área Cartera a 31-12-2015. Cifras en de pesos

Las cuentas por cobrar, correspondientes a esta cuenta, cuya antigüedad supera los 180 días asciendes a la suma de \$8.955.500.000. Este es un valor incierto debido a su alto nivel de morosidad, que representa el 92% del total de la cartera hipotecaria.

Del total de 378 créditos, 139 de ellos se encuentran inactivos, su saldo hipotecario a 31-12-2015 asciende a la suma de \$1.816.880.000, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos no existe adecuadas garantías que permitan la fácil recuperación de la cartera, que algunos deudores no se puedan ubicar por que han fallecido o porque no poseen bienes que garanticen la obligación, su recuperación se hace aún más difícil y estos registros no son reales, hasta tanto sea depurada y actualizada en su totalidad la cartera hipotecaria. El resto de los créditos, es decir 239 que se encuentran todavía activos, presentan un saldo hipotecario total de \$7.287.683.000.

De otro lado, el área de Cartera, muestra en el cuadro anterior, un total de \$9.104.562.000 que corresponde al saldo de los 378 créditos hipotecarios a 31-12-2015; sin embargo, al cruzar esta información con los saldos y registros reportados por contabilidad a la misma fecha de corte, se observa lo siguiente:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUADRO No. 35
CLASIFICACIÓN CONTABLE CARTERA HIPOTECARIA

Cifras en Pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31-12-2015
147073	Préstamos concedidos por instituciones no financieras	4.058.267.000
839090	Otras cuentas deudoras de control	5.038.248.000
	TOTAL	9.096.515.000

Fuente: FONCEP: conciliación cartera hipotecaria, Contabilidad Vs. Cartera a 31-12-2015. Cifras en de pesos.

Se observa, una diferencia entre el saldo reportado por el Área de Cartera en las Notas a los Estados Contables y el área de Contabilidad de \$8.047.000, cifra que no se concilió ni se ajustó por parte de las dependencias correspondientes.

Con base en lo anterior, esta cuenta genera cierto grado de incertidumbre en el valor que se va a recuperar, razón por lo cual el saldo presentado en los estados contables no es el real ni razonable contraviniendo el Plan de Contabilidad Pública en cuanto a la consistencia de la información contable 2.7 Características de la información contable numeral 113.

CUENTA 1901 – RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL

Esta cuenta representa el 93% del total del Activo del FONCEP. Reflejado especialmente en la cuenta 190104, Encargos Fiduciarios.

Por disposición e instrucciones de la Secretaría de Hacienda Distrital, el Foncep reclasificó el saldo que aparecía en la cuenta 190102 Recursos Entregados en Administración, a 31-12-2013, a la cuenta 190104, Encargos Fiduciarios, por lo que en el cuadro anterior se evidencia la variación de que fueron objeto. Esta cuenta presenta un saldo total a 31-12-2015 de \$5.441.315.529.000.

Esta cuenta está compuesta por los depósitos que ingresan al Fondo Pensional de Entidades Territoriales, FONPET, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, esto en concordancia con la ley 549 de 1999 que dio origen y dictó normas para financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, el cual debe estar cubierto en un 100%, en un término no mayor a 30 años. Al 31 de diciembre de 2015 el saldo que presenta este patrimonio autónomo es la suma de \$3.483.413.287.000.

De otro lado, el Foncep administra otro encargo, correspondiente a los recursos trasladados por la Secretaría Distrital de Hacienda con el fin de dar cumplimiento a la ley 549 de 1999, referente al incremento de la reserva pensional. Actualmente dichos recursos están siendo administrados por el Consorcio FIDUPOPULAR,

cuyo objeto es atender los pagos de mesadas pensionales, cuotas partes pensionales, bonos pensionales y acreencias entre otros que tiene el FPPB. El saldo de este encargo a 31 de diciembre de 2015 es de \$1.952.624.663.000.

También hacen parte de estos recursos, los inmuebles de propiedad del FPPB, que entran a engrosar los recursos de la reserva pensional de los funcionarios del Distrito Capital que se encuentran afiliados al FONCEP.

Según lo expuesto en el Plan de Mejoramiento no se ha llegado al 100% de las partidas conciliadas con el consorcio FPPB, es decir se mantiene la observación hasta tanto se evidencie que lo reflejado en el balance por parte del consorcio es igual a lo presentado en la contabilidad de FONCEP.

Lo anterior, continua ocasionando incertidumbre en las cifras presentadas en la cuenta Otros Activos- Reserva Financiera Actuarial, contraviniendo el Plan de Contabilidad Pública en cuanto a la consistencia de la información contable 2.7 Características de la información contable numeral 113.

Esta cuenta, aunque es la de mayor representación en el Activo y en el Balance General, está conformada por recursos que asignan tanto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como también la Secretaría Distrital de Hacienda, directamente a través de encargos fiduciarios (Patrimonios Autónomos) con el fin de dar cumplimiento a la Ley 549 de 1999, para garantizar el cubrimiento y pago de las mesadas pensionales,

Sin embargo, dichos recursos en ningún momento ingresan a las cuentas del Foncep para su administración y/o manejo. El Foncep alimenta los registros contables con base en la información que extrae de la página web del Ministerio de Hacienda para el Consorcio FONPET, reporte “Aportes Entidades Territoriales Valorizados (con rendimientos)” a Diciembre 31 de 2015.

Los demás consorcios son los administrados por el Foncep, los cuales el manejo se efectúa directamente desde la Tesorería de la Entidad en lo relacionado con ingresos y egresos.

CUENTA 27 – PASIVOS ESTIMADOS; 2720 – PROVISION PARA PENSIONES

Esta cuenta representa el 87.84% del total del pasivo que la constituye como la más representativa y relevante. Allí están clasificadas y registradas las posibles obligaciones que tiene la entidad ante la probable ocurrencia de eventos que afecten la situación financiera del FONCEP.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUADRO No. 36
SALDO CONTABLE CUENTA 2720 – PROVISIÓN PARA PENSIONES

Cifras en Pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO 2015	SALDO 2014	VARIACION
2720	PROVISION PARA PENSIONES	840.973.704.000	664.957.211.000	176.016.493.000
272003	Cálculo actuarial pensiones actuales	2.945.014.482.000	2.913.521.194.000	
272004	Pensiones actuales por amortizar	-2.104.040.778.000	-2.248.563.983.000	

Fuente: Foncep. Estados Financieros a 31-12-2015. Cifras en de pesos

La Provisión para pensiones, se realiza de conformidad con la ley 549 de 1999 y su cálculo se hace teniendo en cuenta el procedimiento establecido para tal fin. Corresponde a la diferencia entre el cálculo actuarial reconocido como pasivo estimado y el valor pendiente de amortizar.

Los factores que sirvieron de bases para obtener el cálculo actuarial para pensiones se obtiene como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 37
CÁLCULO ACTUARIAL PARA PENSIONES

Cifras en Pesos

CONCEPTO	VALORES 2015
MONTO CALCULO ACTUARIAL	2.945.014.482.000
PERIODOS AMORTIZADOS	15 AÑOS
PERIODOS POR AMORTIZAR HASTA EL 2029	14 AÑOS
FACTOR DE ACUMULACION ANUAL	33%
VALOR AMORTIZADO A 31-12-2015	840.973.704.000
SALDO POR AMORTIZAR	2.104.040.779.000

Fuente: Foncep. Notas a los Estados Contables 2015. Cifras en pesos

El cálculo actuarial para Bonos Pensionales a cargo del Foncep, se calculan de acuerdo con la reglamentación contenida en los decretos 1748 de 1995 y 1513 de 1998, donde se determinó el derecho, teniendo en cuenta el personal activo afiliado a la Caja de Previsión Social del Distrito, al 01 de enero de 1996 y el personal retirado con anterioridad al 01 de enero del mismo año, siempre y cuando estuvieren afiliados a esta Caja de Previsión Social.

Los valores antes mencionados son el resultado de la aplicación de una fórmula matemática incorporada al aplicativo BONPENS y SISLA, la cual fue diseñada y calculada por un actuario contratado por la Secretaría Distrital de Hacienda, cuando del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá era administrado por esa Entidad.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

De otro lado, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución 633 de 2014, emanada de la Contaduría General Nación, para el registro del cálculo actuarial de pensiones se realiza afectando la cuenta 2720 – Provisión para Pensiones, para el efecto se debitan las subcuentas 272006- Futuras Pensiones por Amortizar (Db) y 272008 – Cuotas partes de pensiones por amortizar (Db); y se acreditan las subcuentas 272003 – Cálculo actuarial de pensiones actuales, 272005 – Cálculo actuarial de futuras pensiones y 272007 – Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones, según corresponda.

El estado del cálculo actuarial y su cobertura al 31 de diciembre de 2015, es como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 38
ESTADO DE CALCULO ACTUARIAL Y COBERTURA

Cifras en de pesos

PASIVO PENSIONAL Y COBERTURA	SALDO A 31-12-2015
RESERVA PENSIONAL	\$ 2.241.169.466.394.000
RESERVA SUPERVIVIENTES	\$ 676.158.964.064.000
RESERVA AUXILIA FUNERARIO	\$ 27.686.052.350.000
TOTAL PASIVO PENSIONES	\$ 2.945.014.482.808.000
BONOS TIPO A	\$ 433.816.930.000.000
BONOS TIPO B	\$ 4.414.634.111.000.000
TOTAL PASIVO BONOS PENSIONALES	\$ 4.848.451.041.000.000
TOTAL PASIVO PENSIONAL	\$ 7.793.465.523.808.000
FONPET	\$ 3.483.413.287.330.000
CONSORCIO (PATROMINIO AUTONOMO)	\$ 1.983.947.012.093.000
PLANTA Y EQUIPO	\$ 5.476.844.234.000
TOTAL RESERVA	\$ 5.472.837.143.657.000
INDICADOR NIVEL DE COBERTURA	70,22%

Fuente: FONCEP. Oficina PASIVOCOL 31-12-2015.

2.3.1.6.2 Hallazgo administrativo por la diferencia que se presenta entre el saldo contable y el saldo de la oficina de PASIVOCOL.

El saldo reportado por el Foncep en el Balance General a 31-12-2015, en la cuenta 1901-Reserva Financiera Actuarial, es de \$5.441.315.529.000, que equivale al 93% del total del activo, mientras que en el informe generado por la oficina de Pasivocol, adscrita a la Subdirección Financiera y Administrativa, en las Notas a los Estados Contables, reporta un saldo de \$5.472.837.143.657.000, observándose una diferencia de \$31.521.615.000, que equivale al 0.58% del



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

saldo en el balance. Lo anterior, genera incertidumbre sobre la razonabilidad de la cifra.

Se contraviene los principios, 120 Prudencia y 122 Revelación, establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública. Se incumple la Ley 87 de 1993, especialmente lo establecido en los literales *b*, *e*, y *f*, del artículo 2 “Objetivos del Sistema de Control Interno; y literal *e* del artículo 3 “Características del Control Interno”.

Lo anterior, se presenta por falta de controles y seguimientos oportunos y eficaces a los registros y cálculos actuariales, además que los sistemas de información de las dos dependencias no están integrados entre sí, sino que el área de contabilidad efectúa los registros con los reportes que genera el área de PASIVOCOL.

Como consecuencia de la falta de controles y seguimiento genera incertidumbre sobre la razonabilidad de las cifras registradas en la contabilidad.

Valoración de la respuesta: Aunque el FONCEP, reporta en los cuadros que los valores que registraban la diferencia entre Contabilidad y PASIVOCOL ya fueron conciliadas y registradas en Contabilidad con corte a septiembre de 2016, no aportaron los documentos que soportan los registros y saldos respectivos. Por lo anterior, no se acepta la respuesta y se configura el Hallazgo Administrativo. Sin embargo esta cuenta será objeto de verificación y análisis en próxima auditoría.

2.3.2 Depósitos en Dación en Pago. Cuenta 1930

2.3.2.1 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria – Lote invadido propiedad del FONCEP en la Calle 33 Bis Sur No. 91 C 70.*

En el Libro Blanco de FONCEP NUMERAL 2.2.4. Señala lo siguiente: “**Lote invadido.** No se le practicaron las visitas reglamentarias para verificar el estado del lote de propiedad del FONCEP, ubicado en Riberas de Occidente. Al realizar la visita en 2016, se encontró el lote invadido y con aviso de venta.”

El Inmueble ubicado en la Urbanización Riberas de Occidente del Barrio Calandaima, de la Localidad de Kennedy, con nomenclatura domiciliar Calle 33 Bis Sur No. 91 C - 70, Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40269740, CHIP AAA0139NWF y área de terreno de terreno de 30 M2; fue entregado en dación de pago al Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI por parte del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 8600358275 según consta en la anotación 8, del folio de Matrícula Inmobiliaria, mediante radicación del Oficio N° 69769 del 24 de marzo de 2006, emanado de la Superintendencia de Sociedades.

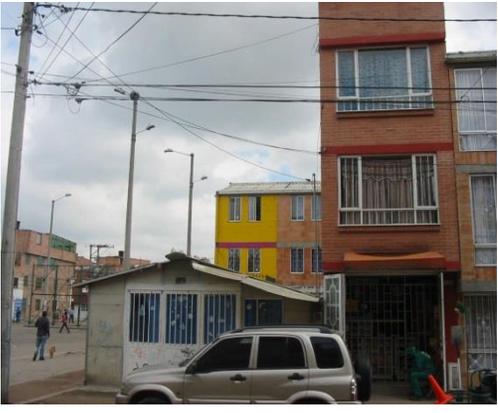


CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En el siguiente registro fotográfico se evidencia la situación física actual del inmueble.

REGISTRO FOTOGRAFICO	 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	INSPECCION OCULAR 26 DE OCTUBRE DE 2016
		
<p>En la inspeccion ocular se encontro que existe una construcción prefabricada sobre el lote propiedad de FONCEP.</p>		
		
<p>Se observa que actualmente en el inmueble existe un jardin infantil.</p>		

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI en virtud del Acuerdo N° 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C.

En el año 2016 la administración del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP detectó que el lote de propiedad de la Entidad, ubicado en la urbanización RIBERAS DE OCCIDENTE se encontraba invadido y con una construcción prefabricada sobre el lote propiedad de FONCEP.

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP concedió poder judicial a un abogado, para ejercer acción contra el ocupante del lote.

El apoderado judicial ubico al ocupante del lote, quien manifestando que él es poseedor del inmueble a través por un contrato privado de venta de derechos de posesión, que suscribió con otra persona. Igualmente, el apoderado de FONCEP formulo demanda verbal reivindicatoria de menor cuantía contra ocupante del lote, la cual fue admitida en el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Oralidad el 11 de octubre de 2016.

De acuerdo, con lo anteriormente expuesto y a la actual condición física en que se encuentra el precitado inmueble, se observa que la anterior administración que estuvo en vigencia hasta finales del año 2015, incurrió en el desconocimiento del artículo 6 de la Constitución Política Colombiana que señala: ***“Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.”***

Así mismo, al parecer la citada administración transgrede los presupuestos jurídicos consagrados en la Ley 734 de 2002, en los siguientes artículos:

Artículo 27. ***“Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.”***

Artículo 34 Deberes. Son deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución: **numeral 21**; el cual establece el deber de: ***“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que han sido encomendados y cuidar que sea utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados”***; ... **numeral 22**; el cual establece el deber de ***“Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.”***

Artículo 35 Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: **numeral 1.** ***“Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.”***... **numeral 13**



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

“Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.”

Valoración Respuesta

En la respuesta dada por la entidad, señala: ***“La Entidad interpuso demanda reivindicatoria, la cual ya fue admitida por el Juzgado treinta y uno (31) Civil Municipal de Oralidad el 11 de Octubre de 2016 y las acciones subsiguientes sólo se podrán realizar una vez tengamos respuesta del juzgado.”***

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control, esta no desvirtúa la observación presentada. Por lo anterior, se constituye como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que debe ser objeto de Plan de Mejoramiento.

3. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

De acuerdo con la información suministrada por el ente auditado; por acciones de mejoramiento realizadas sobre los hallazgos efectuados por esta Contraloría en vigencias anteriores, se han obtenido recaudos por recuperación de cartera hipotecaria por el periodo correspondientes del 30 de junio de 2014 a Diciembre 31 de 2015 en cuantía de \$1.315.723.031; igualmente recaudos de cuotas partes pensionales por el periodo correspondientes del 30 de junio de 2014 a Diciembre 31 de 2015 en cuantía de \$548.303.697; por lo que se determinan beneficios de control fiscal por recuperación directa en cuantía total de \$1.864.026.728.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	14	N/A.	2.1.3.1, 2.1.3.2, 2.1.3.3, 2.1.3.4.1, 2.1.3.5, 2.1.4.1, 2.3.1.2, 2.3.1.3, 2.3.1.4, 2.3.1.5, 2.3.1.6, 2.3.1.6.1, 2.3.1.6.2, 2.3.2.1
2. DISCIPLINARIOS	6	N/A.	2.1.3.1, 2.1.3.2, 2.1.3.3, 2.1.3.4.1, 2.1.3.5, 2.3.2.1
3. PENALES	1	N/A.	2.1.3.1
4. FISCALES	2	\$271.458.758	2.1.3.1, 2.1.3.4.1

N/A: No aplica